

Bogotá D.C., octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO DEL CONTRATO	
“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA Y MAQUINARIA PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”	
ÁREA SOLICITANTE	MANTENIMIENTO
ORDENADOR DEL GASTO	TC. MIYER FERNANDO MORENO GUTIERREZ Subdirector Administrativo y Financiero encargado temporalmente de las funciones del Director Instituto Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO	MY. OSCAR IVAN CASTRILLON MORA Subdirector Inmuebles ICFE
CDP Y RUBRO	CDP No. 85826 del 06 de julio de 2026, con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE emitido por la Profesional de Defensa del área de presupuesto
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$104.053.857,00) M/CTE
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CT. JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA Oficial Mantenimiento ICFE
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. ANTECEDENTES

Como antecedente de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación, se identifican los siguientes contratos celebrados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, relacionados con la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas:

- **NESTOR BRAVO S.A.**, identificada con NIT. **800.050.903-1**, con quien el Instituto de Casas Fiscales del Ejército celebró el **Contrato de Compraventa No. 206-ICFE-2023**, cuyo objeto fue: **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”**, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$124.924.200,00)**, incluido IVA, demás impuestos, costos, gastos, gravámenes y tasas.
- **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. **804.007.537-1**, con quien el Instituto de Casas Fiscales del Ejército celebró el **Contrato de Compraventa No. 216-ICFE-2024**, cuyo objeto fue: **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”**, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$79.395.000,00)**, incluido IVA, demás impuestos, costos, gastos, gravámenes y tasas.

Los antecedentes anteriormente relacionados permiten evidenciar que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha requerido previamente la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas destinados al desarrollo de actividades de topografía, mantenimiento de las viviendas fiscales y de las áreas comunes bajo su administración, constituyéndose en un referente para la identificación y estructuración de la necesidad que se pretende atender mediante el presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE es una entidad descentralizada adscrita al Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED, cuya misión está orientada al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda fiscal, destinados a ser suministrados bajo el sistema de arrendamiento al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles del Ejército Nacional. Para el cumplimiento de su misión, el Instituto administra aproximadamente 6.177 viviendas fiscales distribuidas a nivel nacional dentro de las diferentes Divisiones del Ejército.

En la ciudad de Bogotá, el ICFE administra aproximadamente **1.780 viviendas fiscales**, las cuales requieren la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y, cuando las condiciones lo demandan, de mantenimiento correctivo. Estas actividades se derivan del desgaste propio del uso de los inmuebles, de la antigüedad de algunas viviendas y de factores internos y externos que pueden afectar sus elementos, instalaciones, mobiliario fijo y demás componentes.

Las actividades de mantenimiento de las viviendas fiscales, áreas comunes y demás instalaciones del Instituto son desarrolladas por el personal del Área de Mantenimiento, que cuenta con conocimientos y experiencia en diferentes especialidades, entre ellas carpintería, ornamentación y otras actividades relacionadas con la conservación y mantenimiento de los inmuebles. No obstante, se ha identificado que la disponibilidad actual de herramientas y maquinaria resulta insuficiente para atender de manera oportuna los requerimientos existentes, debido, entre otros factores, a la obsolescencia, deterioro y limitada disponibilidad de algunos equipos y herramientas.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

Esta situación se ve acentuada por el incremento de los requerimientos de mantenimiento y por la incorporación de personal de apoyo destinado a fortalecer la capacidad operativa del Área de Mantenimiento, lo cual genera la necesidad de contar con una dotación suficiente de herramientas y maquinaria para atender las actividades programadas y los requerimientos que se presentan en las viviendas fiscales y seccionales a nivel nacional.

En este contexto, parte de los bienes requeridos está destinada a la dotación de las seccionales que actualmente presentan necesidades de herramientas y maquinaria para el desarrollo de las actividades de mantenimiento. De igual manera, otra parte corresponde a la reposición de elementos que han sido retirados del servicio y dados de baja, debido a su deterioro, imposibilidad de reparación o cuando el costo de su reparación resulta inconveniente frente al valor de reposición del equipo.

Adicionalmente, el ICFE requiere fortalecer la capacidad operativa del taller especializado en aluminio, con el propósito de atender las necesidades relacionadas con la fabricación y adecuación de elementos en este material y apoyar los proyectos de construcción y mantenimiento que desarrolla la Entidad. Para tal efecto, se requiere contar con maquinaria y herramientas específicas para el trabajo y troquelado de perfiles de aluminio. Asimismo, se requiere la adquisición de equipos y herramientas destinados a actividades específicas de mantenimiento, entre ellos una pulidora para pisos de madera y herramientas de uso habitual que permitan reemplazar aquellas que se encuentran deterioradas o fuera de servicio.

La disponibilidad de una infraestructura y dotación adecuada para el desarrollo de las actividades relacionadas con el trabajo en aluminio permitirá fortalecer la capacidad operativa del Instituto, centralizar actividades especializadas y mejorar las condiciones para la ejecución de los trabajos requeridos.

En consecuencia, el Área de Mantenimiento del ICFE requiere adquirir maquinaria y herramientas destinadas a fortalecer la capacidad operativa de los trabajadores encargados del mantenimiento de las viviendas fiscales, dotar las seccionales que lo requieran y atender las necesidades específicas del taller especializado en aluminio. Lo anterior permitirá disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reducir tiempos asociados a la falta o indisponibilidad de herramientas y mejorar la oportunidad en la atención de los requerimientos de las viviendas fiscales y áreas comunes.

De igual manera, se busca fortalecer la disponibilidad de herramientas en los conjuntos residenciales de la ciudad de Bogotá y en las seccionales que lo requieran, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Instituto, con el propósito de facilitar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

Con la adquisición de estos bienes se pretende mejorar las condiciones para la ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento, contribuir a la conservación de las viviendas fiscales y sus áreas comunes y favorecer la prolongación de la vida útil de los inmuebles, en beneficio de los usuarios actuales y de aquellos que posteriormente hagan uso de las viviendas fiscales.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de seleccionar un proveedor que se encuentre en capacidad jurídica, técnica y económica de suministrar los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Aunado lo anterior y en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, del Decreto 310 de 2021 y de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, a través del Comité Jurídico, Técnico y Económico, procedió a consultar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el siguiente resultado:

Se identificó el instrumento denominado "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería – CCE-255-AMP-2021", por presentar afinidad con parte de los bienes requeridos por la Entidad. No obstante, efectuada la revisión del catálogo y de las condiciones del instrumento, se estableció que este no permite atender integralmente la necesidad identificada, por dos razones:

- **Falta de correspondencia técnica.** De los catorce (14) ítems requeridos por la Entidad, no se identificaron productos que correspondan integralmente a las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 11. Si bien se encontraron algunos bienes con denominaciones o funcionalidades similares, estos no corresponden técnicamente a los equipos requeridos.
- **Condiciones de vigencia.** La fecha máxima para la colocación de nuevas órdenes de compra al amparo del instrumento correspondió al 30 de marzo de 2026, y la vigencia máxima para la ejecución de las órdenes de compra se extiende hasta el 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente proceso no resulta procedente la colocación de una nueva orden de compra al amparo de dicho instrumento.

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/09/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/09/2026	30/09/2027

Así mismo, se consultaron los demás Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda disponibles en la TVEC, sin identificar un instrumento vigente cuya cobertura permita atender integralmente los bienes requeridos.

De conformidad con lo anterior, la Entidad corrobora que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente que ofrezca la totalidad de los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio.

En este sentido, el Comité Técnico Estructurador, atendiendo y garantizando la preservación del fin perseguido, se aparta de la decisión de sujetarse a la regla general de *"obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente"*, en el entendido de que la Entidad no podrá desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes a adquirir, las cuales satisfacen la actual necesidad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Finalmente, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) para la vigencia 2026, publicado en la plataforma SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ajustar la modalidad de selección, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios y la duración estimada del contrato a las condiciones definidas en el presente estudio.

La línea registra la siguiente información:

CAMPO	INFORMACIÓN REGISTRADA
Descripción	Adquisición de herramienta eléctrica y maquinaria para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Códigos UNSPSC	23101500, 23242500, 23241600, 23251800, 27112700
Modalidad de selección	Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica
Duración estimada del contrato	Un (1) mes
Fuente de los recursos	Recursos propios
Valor total estimado	\$ 120.000.000,00
Valor estimado en la vigencia actual	\$ 120.000.000,00
¿Requiere vigencias futuras?	No
Responsable	Subdirección de Inmuebles – Área de Mantenimiento

*Planned acquisitions (2)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual	Future budget required	Future budget state	BO	Locatio
23101500 23241600 23242500 23251800 27112700	ADQUISICION DE HERRAMIENTA ELECTRICA Y MAQUINARIA PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	October	October	1 Month(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	OwnResources	120,000,000 COP	120,000,000 COP	No	NA	Grupo de Adquisiciones	

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

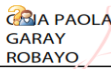
El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$104.053.857) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 85826 del 06 de julio de 2026**, con cargo al Rubro: A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES.

CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHifuquen
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-07-00 LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-06 6:37 a. m. INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	85626	Fecha Registro:	2026-07-06	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	120.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	120.000.000,00	Saldo x Comprometer:	120.000.000,00	Vt. Bloqueado	0,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	91726	Fecha Registro:	2026-07-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Propios	20	CSF							
Total:						120.000.000,00	0,00	120.000.000,00	120.000.000,00	0,00	
Objeto: ADQUISICION DE HERRAMIENTA ELECTRICA Y MAQUINARIA PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO											
 Firmado digitalmente por GINA PAOLA GARAY ROBAYO Fecha: 2026.07.06 08:52:18 -05'00'				Firma Responsable							

4. OBJETO

ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA Y MAQUINARIA PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE contratará con una persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que se encuentre en capacidad de suministrar los bienes requeridos, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 11 – Especificaciones Técnicas**, incluidos los requisitos técnicos adicionales y los precios de referencia definidos para cada ítem.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y que son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **Anexo No. 11 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** en su integridad, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6. ESTUDIO ECONOMICO DEL SECTOR

6.1. ASPECTOS GENERALES

6.1.1. Aspectos Económicos

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector debe considerar el contexto macroeconómico en el cual se desarrollará el Proceso de Contratación, con el fin de identificar las variables que inciden en la formación de los precios, en la dinámica de la oferta y en los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En atención a lo anterior, el Comité Económico Estructurador analizó el comportamiento reciente de las principales variables macroeconómicas del país: el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de interés de política monetaria, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Para cada una de ellas se describe su evolución, con base en las cifras oficiales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Banco de la República y el Gobierno Nacional, y se establece su incidencia en el presente proceso de contratación.

6.1.2. Producto Interno Bruto (PIB)

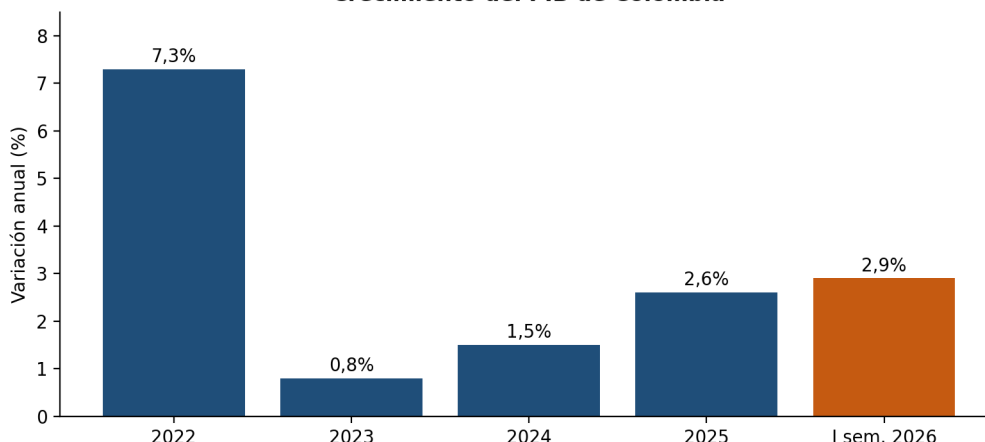
El Producto Interno Bruto representa el valor total de los bienes y servicios finales producidos en el territorio nacional durante un periodo determinado y constituye el principal indicador de la actividad económica del país. Su cálculo y divulgación, con periodicidad trimestral, se encuentran a cargo del DANE.

Comportamiento en 2025. De acuerdo con el DANE, la economía colombiana creció 2,6% en el año 2025 frente a 2024, con un PIB que superó los \$1.853 billones. Este resultado fue el más alto desde 2022, luego de crecimientos de 0,8% en 2023 y 1,5% en 2024, aunque se ubicó por debajo de las proyecciones del mercado y del Gobierno Nacional, que lo estimaban entre 2,7% y 3,1%. El bloque de actividades que más contribuyó al crecimiento fue el de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, con un aporte de 0,9 puntos porcentuales, seguido del de administración pública y defensa, educación y salud, con 0,8 puntos porcentuales. En contraste, la construcción y la explotación de minas y canteras registraron variaciones negativas.

Comportamiento en 2026. En el primer trimestre de 2026 el PIB creció 2,2% en su serie original. En el segundo trimestre, según los resultados divulgados por el DANE el 18 de agosto de 2026, la economía creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025, cifra superior a la esperada por la mayoría de los analistas.

Con este resultado, el crecimiento acumulado del primer semestre de 2026 se ubicó en 2,9%. En la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB aumentó 1,3% frente al primer trimestre del año.

Crecimiento del PIB de Colombia



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales. 2025 y 2026 preliminares. Elaboración: Comité Económico ICFE.

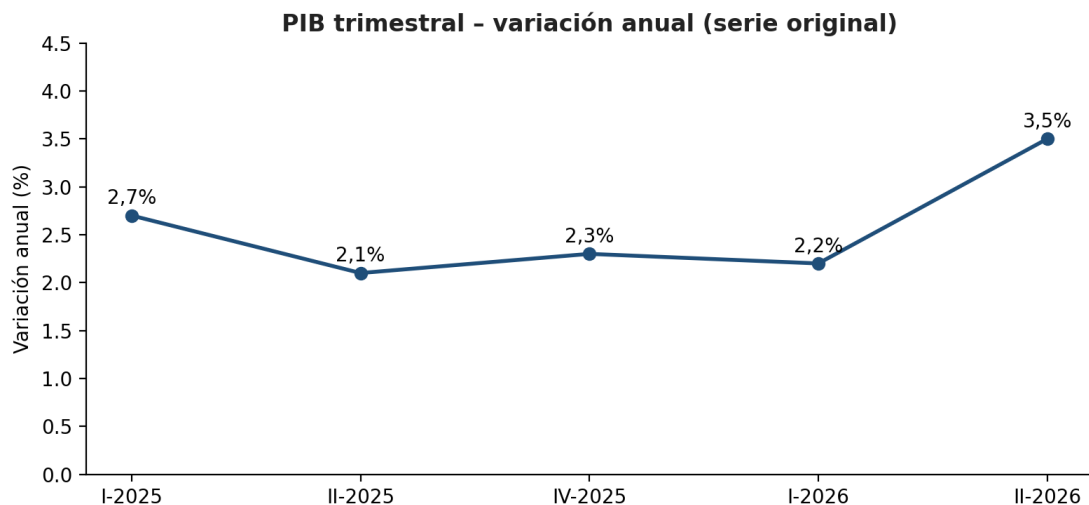
Gráfico 1. Crecimiento anual del PIB de Colombia 2022 – primer semestre de 2026. Fuente: DANE.

Desde el enfoque del gasto, la demanda interna creció 4,9% en el segundo trimestre de 2026. Este comportamiento se explicó por el aumento de 12,2% en el gasto de consumo final del Gobierno general, asociado en buena medida al proceso electoral, por el crecimiento de 2,8% en el consumo de los hogares y por la expansión de 7,1% en la formación bruta de capital. Dentro de esta última, la inversión en maquinaria y equipo creció 13,2%.

En el frente externo, las importaciones aumentaron 7,5%, mientras que las exportaciones disminuyeron 1,0%.

Por el lado de la oferta, el grupo de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida creció 2,2% y aportó 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

El DANE advirtió, sin embargo, que varios de los factores que impulsaron el resultado del segundo trimestre son de carácter transitorio, por lo que la tasa de 3,5% no debe interpretarse como el nuevo ritmo permanente de expansión de la economía.



Fuente: DANE. Se omite el III trimestre de 2025 por no contar con el dato en este documento.

Gráfico 2. PIB trimestral – variación anual, serie original. Fuente: DANE.

Indicador	Periodo	Resultado
Crecimiento anual del PIB	2023	0,8%
Crecimiento anual del PIB	2024	1,5%
Crecimiento anual del PIB	2025	2,6%
Crecimiento anual del PIB	II trimestre 2026	3,5%
Crecimiento año corrido del PIB	I semestre 2026	2,9%
Formación bruta de capital	II trimestre 2026	7,1%
Inversión en maquinaria y equipo	II trimestre 2026	13,2%
Importaciones	II trimestre 2026	7,5%
Exportaciones	II trimestre 2026	-1,0%

Tabla 1. Principales indicadores de actividad económica. Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales.

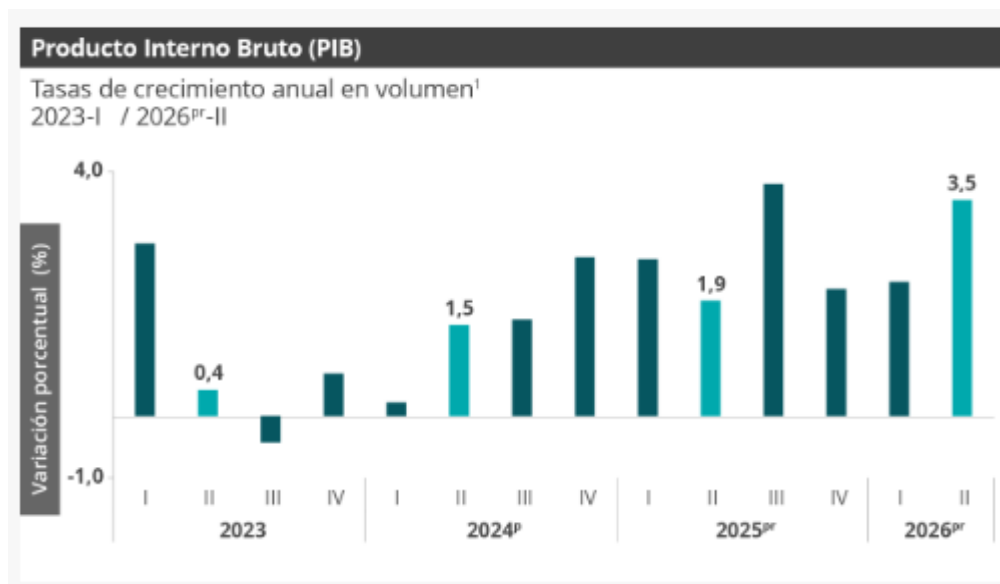


Gráfico 3. Variación del PIB por actividad económica, II trimestre de 2026. Fuente: DANE.

Incidencia en el proceso. El crecimiento de la actividad económica, y en particular el dinamismo de la inversión y de las importaciones, evidencia un mercado activo en la comercialización de bienes, con capacidad de respuesta por parte de fabricantes, importadores y distribuidores. Esta situación favorece la pluralidad de oferentes y la competencia en precio, condiciones propias de la modalidad de subasta inversa electrónica. No obstante, la mayor demanda puede presionar la disponibilidad de inventarios y los tiempos de entrega, circunstancia que se considera en la definición del plazo de ejecución y en la matriz de riesgos.

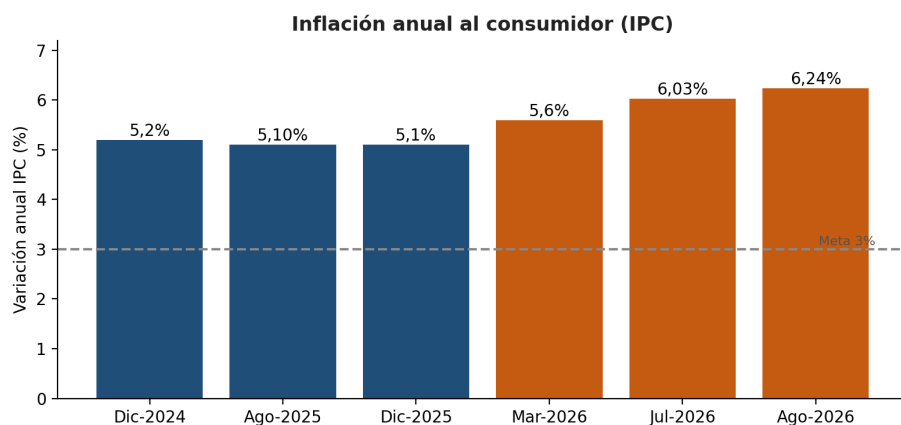
6.1.3. Inflación – Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor mide la variación porcentual promedio de los precios de un conjunto representativo de bienes y servicios adquiridos por los hogares para su consumo. Es calculado por el DANE y se publica dentro de los primeros días hábiles de cada mes, con información del mes inmediatamente anterior, del año corrido y de los últimos doce meses.

Evolución reciente. La inflación anual cerró 2025 en 5,1%, levemente por debajo del 5,2% registrado al cierre de 2024. Durante 2026 los precios retomaron una tendencia al alza: en marzo la inflación total se ubicó en 5,6%, y la inflación básica sin alimentos ni regulados en 5,8%. En julio la variación anual alcanzó 6,03%.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,39% y la inflación anual se ubicó en 6,24%, 1,14 puntos porcentuales por encima de la registrada en agosto de 2025 (5,10%). Se trata del nivel más alto desde julio de 2024. La variación del año corrido, entre enero y agosto de 2026, alcanzó 5,35%, cifra superior al 4,22% registrado en el mismo periodo de 2025 e incluso a la inflación de todo el año 2025.

Por divisiones del gasto, en la medición anual la mayor variación correspondió a restaurantes y hoteles, con 9,36%, seguida de salud, con 8,30%. En lo corrido del año, la mayor variación correspondió a alimentos y bebidas no alcohólicas, con 7,16%.



Fuente: DANE y Banco de la República. Elaboración: Comité Económico ICFE.

Gráfico 4. Inflación anual al consumidor en fechas de referencia, frente a la meta del Banco de la República.
Fuente: DANE y Banco de la República.

Indicador	Periodo	Resultado
Inflación anual	Diciembre 2024	5,2%
Inflación anual	Diciembre 2025	5,1%
Inflación anual	Marzo 2026	5,6%
Inflación anual	Julio 2026	6,03%
Inflación anual	Agosto 2026	6,24%
Variación mensual	Agosto 2026	0,39%
Variación año corrido	Enero – agosto 2026	5,35%

Tabla 2. Evolución de la inflación al consumidor. Fuente: DANE.

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 5. Variación anual del IPC por divisiones de gasto, agosto de 2026. Fuente: DANE.

Incidencia en el proceso. El aumento sostenido de la inflación en 2026 incide directamente en la formación de los precios de los bienes y servicios objeto del proceso y en los costos de operación de los proveedores. En consecuencia, el Comité Económico:

Utiliza el IPC como índice de actualización de los precios históricos de contratos anteriores, con el fin de hacerlos comparables con los precios de mercado de la vigencia actual.

Verifica que las cotizaciones del estudio de mercado sean recientes y cuenten con vigencia suficiente, de manera que reflejen las condiciones actuales de precios.

Considera el riesgo de variación de precios durante el plazo de ejecución en la matriz de riesgos, asignándolo al contratista, quien debe mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

6.1.4. Tasa de interés de política monetaria

La tasa de interés de política monetaria es el principal instrumento del Banco de la República para orientar la inflación hacia su meta de 3%. Sus modificaciones se transmiten a las tasas de interés del sistema financiero y, por esa vía, al costo del crédito para empresas y hogares.

Ante la persistencia de las presiones inflacionarias, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de intervención en 100 puntos básicos en su primera reunión de 2026, hasta 10,25%, nivel que no se registraba desde octubre de 2024. En abril de 2026 la tasa se mantuvo en 11,25%, y en la reunión del 31 de julio de 2026 la Junta decidió por mayoría mantenerla inalterada en 12,0%. Según la encuesta de ANIF de septiembre de 2026, la mayoría de los analistas anticipa que la tasa se mantendrá en 12% en la decisión de septiembre.

Fecha de decisión	Decisión	Tasa resultante
Enero 2026	Incremento de 100 pb	10,25%
Abril 2026	Sin cambio	11,25%
Julio 2026	Sin cambio	12,00%

Tabla 3. Decisiones de política monetaria 2026. Fuente: Banco de la República.

La Junta Directiva del Banco de la República mantiene su compromiso de lograr que la inflación vuelva gradualmente a la meta del 3 %. Este objetivo es especialmente importante en un momento en el que los precios crecen un ritmo elevado y el gasto de hogares y Gobierno sigue aumentando por encima de lo que sería sostenible.

Tasa de interés
de política monetaria

12,0%



Decisión

reunión de julio

Inalterada



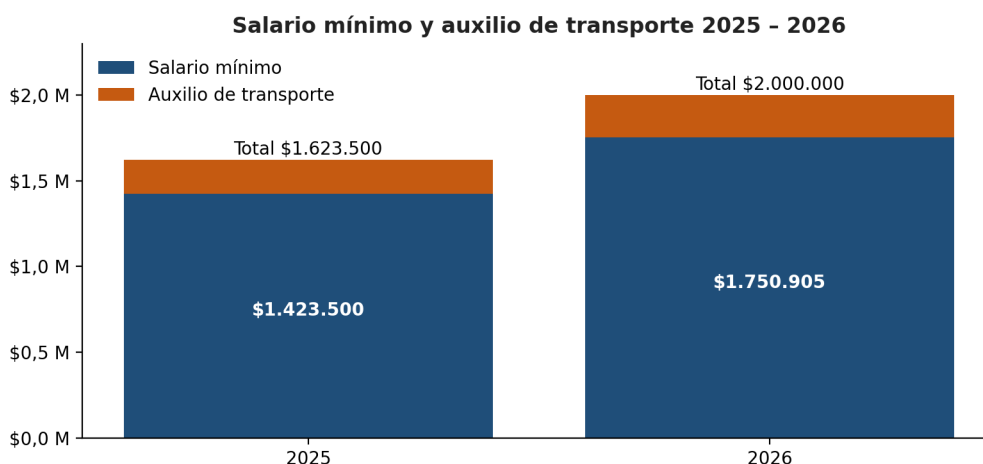
Gráfico 6. Evolución de la tasa de interés de política monetaria. Fuente: Banco de la República.

Incidencia en el proceso. El nivel de las tasas de interés aumenta el costo de financiación de los proveedores. Este factor es relevante en un contrato cuya forma de pago se realiza contra entrega y recibo a satisfacción, lo que exige que el contratista financie con recursos propios o crédito la adquisición y entrega de los bienes. Por esta razón, el análisis de la capacidad financiera de los proponentes, en particular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, cobra especial importancia para asegurar que el contratista cuente con el respaldo necesario para ejecutar el contrato.

6.1.5. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV)

Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026 en \$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% y un aumento nominal de \$327.405 frente a los \$1.423.500 de 2025. A su vez, mediante el Decreto 1470 de la misma fecha, fijó el auxilio de transporte en \$249.095, con un incremento de 24,5% frente a los \$200.000 de 2025. En conjunto, el ingreso mensual de un trabajador que devenga el mínimo asciende a \$2.000.000.

El incremento fue fijado por el Gobierno Nacional sin acuerdo en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. El Consejo de Estado suspendió provisionalmente el decreto el 13 de febrero de 2026 y levantó dicha suspensión en julio de 2026, de manera que el valor de \$1.750.905 rige con plena vigencia, mientras la demanda de nulidad continúa su trámite de fondo. Adicionalmente, desde el 15 de julio de 2026 la jornada máxima legal es de 42 horas semanales, lo que modifica el valor de la hora ordinaria y de las horas extras.



Fuente: Decretos 1469 y 1470 de 2025. Elaboración: Comité Económico ICFE.

Gráfico 7. Salario mínimo y auxilio de transporte 2025 – 2026. Fuente: Decretos 1469 y 1470 de 2025.

Concepto	2025	2026	Variación
Salario mínimo mensual	\$1.423.500	\$1.750.905	23,0%
Auxilio de transporte	\$200.000	\$249.095	24,5%
Total ingreso mensual	\$1.623.500	\$2.000.000	23,2%

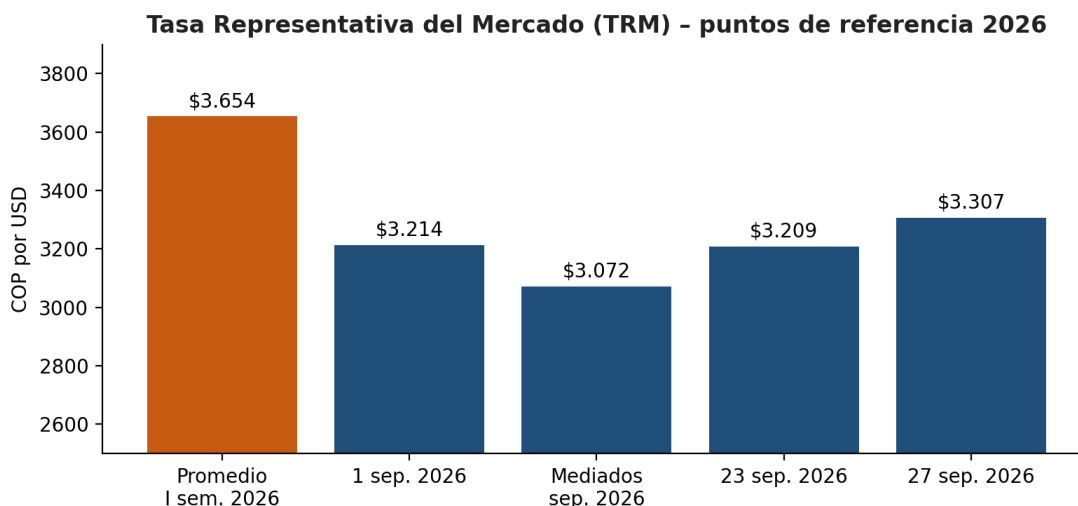
Tabla 4. Salario mínimo y auxilio de transporte. Fuente: Decretos 1469 y 1470 de 2025.

Incidencia en el proceso. El incremento del salario mínimo, significativamente superior a la inflación, eleva los costos laborales de los proveedores, en especial en las actividades de distribución, logística, transporte y soporte técnico asociadas al suministro de los bienes. Este efecto se traslada en alguna medida a los precios ofertados, lo cual es considerado en el análisis de los precios de mercado y en la comparación con precios históricos. Así mismo, dado que las cuantías de contratación de las entidades estatales se expresan en salarios mínimos, el incremento del SMMLV modificó los umbrales de las modalidades de selección para la vigencia 2026.

6.1.6. Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado corresponde al valor en pesos colombianos de un dólar de los Estados Unidos. Se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas del mercado cambiario y es certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante el primer semestre de 2026, la incertidumbre asociada al proceso electoral mantuvo la tasa de cambio en un promedio de \$3.654 por dólar. En el segundo semestre el peso colombiano se fortaleció. Septiembre de 2026 inició con una TRM de \$3.213,97, descendió hasta niveles cercanos a \$3.072 a mediados del mes y luego inició una recuperación. El 24 de septiembre la TRM se ubicó en \$3.264,39, con una variación diaria de 1,74%, en una jornada marcada por el aumento de tasas de la Reserva Federal de los Estados Unidos. **La TRM vigente para el periodo del 26 al 28 de septiembre de 2026 es de \$3.306,86.**



Fuente: Superintendencia Financiera / Banco de la República. Elaboración: Comité Económico ICFE.

Gráfico 8. TRM – puntos de referencia 2026. Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia / Banco de la República.

Referencia	Fecha	TRM (COP/USD)
Promedio primer semestre	Enero – junio 2026	\$3.654,00
Inicio de mes	1 de septiembre de 2026	\$3.213,97
Mínimo del mes (aprox.)	Medios de septiembre 2026	\$3.072,27
TRM vigente	23 de septiembre de 2026	\$3.208,66

Referencia	Fecha	TRM (COP/USD)
TRM vigente	24 de septiembre de 2026	\$3.264,39
TRM vigente	26 al 28 de septiembre de 2026	\$3.306,86

Tabla 5. Tasa Representativa del Mercado. Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Dólar hoy (Tasa representativa del mercado TRM)

Tasa de cambio del peso colombiano



Gráfico 9. Evolución diaria de la TRM, último año. Fuente: Banco de la República.

Incidencia en el proceso. Una proporción relevante de los bienes que se comercializan en el mercado nacional es de origen importado, o incorpora componentes importados, por lo que sus precios en pesos son sensibles al comportamiento de la tasa de cambio. El fortalecimiento del peso en el segundo semestre de 2026 frente al promedio del primer semestre favorece las condiciones de precio de las cotizaciones recibidas. No obstante, la volatilidad observada en septiembre, con repuntes superiores a \$100 en una semana, constituye un riesgo cambiario. Dado que el contrato se pacta en pesos colombianos y a precio fijo, ese riesgo se asigna al contratista en la matriz de riesgos.

ASPECTOS TÉCNICOS: DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y CIU DEL SECTOR, AGENTES Y GREMIOS

➤ Definición del sector

Los bienes objeto del presente proceso pertenecen al sector de la herramienta eléctrica, la maquinaria liviana y los equipos de uso general, que hace parte de la cadena de valor del sector ferretero y metalmecánico. Este sector comprende la fabricación, importación, distribución y comercialización de herramientas manuales con motor eléctrico, a batería o a combustión, de máquinas para el trabajo y formado de metales, de equipos de compresión y aplicación de pintura, de maquinaria liviana para obras civiles y de equipos para el mantenimiento de zonas verdes, así como los servicios posventa asociados a su garantía, suministro de repuestos y soporte técnico. Estos bienes son insumos de uso habitual en las actividades de construcción, mantenimiento locativo, carpintería, ornamentación, cerrajería, pintura y jardinería, tanto en el sector público como en el privado. Se trata de productos estandarizados, fabricados en serie por diferentes marcas nacionales e internacionales, cuyas características se expresan en parámetros técnicos objetivos, tales como potencia, velocidad de rotación, voltaje, capacidad, energía de impacto y diámetro de corte.

Según datos del DANE y de la Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO, el sector ferretero representa entre el 2,1% y el 2,5% del PIB nacional y genera cerca de 200.000 empleos directos y 450.000 en toda la cadena de valor. En el país existen más de 35.000 ferreterías minoristas, en su mayoría pequeñas y medianas empresas de carácter familiar. Estas cifras evidencian un mercado amplio, con alta presencia de MiPymes y con capacidad de atender la demanda de las entidades estatales.

➤ Clasificación del sector

Desde el punto de vista de la actividad económica, el sector se clasifica en dos grandes ramas de las Cuentas Nacionales del DANE:

Industrias manufactureras: corresponde a la fabricación de herramientas manuales con motor, máquinas herramienta, máquinas formadoras de metal y maquinaria de uso general. En el caso colombiano, la producción nacional de estos bienes es limitada, por lo que una proporción importante de la oferta proviene de importaciones.

Comercio al por mayor y al por menor: corresponde a la importación, distribución y venta de los bienes a través de distribuidores mayoristas, comercializadores especializados, ferreterías y grandes superficies. Esta es la rama en la que se ubica la mayoría de los potenciales proponentes del presente proceso.

De manera complementaria, el sector incluye las actividades de mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, asociadas al soporte técnico y a la garantía de los bienes.

➤ Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada por el DANE, las actividades económicas asociadas a los bienes objeto del presente proceso son las siguientes:

Código CIIU	Descripción de la actividad	Rama
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	Industria

Código CIIU	Descripción de la actividad	Rama
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	Industria
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	Industria
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	Industria
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	Industria
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	Servicios
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Comercio
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	Comercio
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Comercio

Tabla 7. Actividades económicas CIIU Rev. 4 A.C. asociadas al sector. Fuente: DANE.

Los códigos CIIU relacionados son de carácter referencial para el análisis del sector y para la selección de la muestra de empresas utilizada en el análisis de los indicadores financieros y organizacionales. No constituyen requisito habilitante: la idoneidad de los proponentes se verificará a través del objeto social, la experiencia registrada en el RUP con los códigos UNSPSC establecidos y el cumplimiento del Anexo Técnico.

➤ Agentes del sector

En la cadena de abastecimiento de los bienes objeto del proceso intervienen los siguientes agentes:

Fabricantes: empresas nacionales y extranjeras que producen herramientas y maquinaria bajo marcas propias. La mayoría de las marcas de herramienta eléctrica y maquinaria liviana comercializadas en Colombia son de origen extranjero, con plantas en Europa, Estados Unidos y Asia.

Importadores y representantes de marca: empresas que importan los bienes y actúan como representantes o distribuidores autorizados de los fabricantes en el país, y que suelen administrar la red de servicio técnico y el suministro de repuestos.

Distribuidores mayoristas y comercializadores: empresas que adquieren los bienes a importadores o fabricantes y los comercializan a otras empresas, a entidades públicas y a consumidores finales. En este grupo se encuentra la mayoría de las empresas que participan en los procesos de contratación estatal.

Ferreterías, almacenes especializados y grandes superficies: establecimientos de comercio al por menor que atienden principalmente al consumidor final y a pequeños contratistas.

Servicio técnico autorizado: talleres y centros de servicio que prestan mantenimiento, reparación y atención de garantías, y que garantizan la disponibilidad de repuestos durante la vida útil de los equipos.

Entidades estatales: actúan como compradoras de los bienes para el cumplimiento de sus funciones, a través de los procesos de contratación publicados en el SECOP II y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cadena de abastecimiento de herramienta eléctrica y maquinaria



Elaboración: Comité Económico ICFE.

Gráfico 11. Cadena de abastecimiento de herramienta eléctrica y maquinaria. Elaboración: Comité Económico ICFE.

➤ Gremios y asociaciones del sector

Los agentes del sector se encuentran representados, entre otros, por los siguientes gremios y organizaciones:

Gremio u organización	Representación
ANDI – Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Agremia a empresas industriales y comerciales, incluidas las de los sectores metalmecánico y de bienes de capital.
FENALCO – Federación Nacional de Comerciantes	Representa a los comerciantes del país, incluido el comercio ferretero, y produce información sobre el comportamiento del sector.
ACOPI – Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	Agremia a las Mipymes, que constituyen la mayor parte de los establecimientos del sector ferretero.
ANALDEX – Asociación Nacional de Comercio Exterior	Representa a las empresas importadoras y exportadoras, relevantes por el origen importado de gran parte de los bienes.
Cámaras de Comercio	Administran el registro mercantil y el Registro Único de Proponentes (RUP), fuente de verificación de los proponentes.

Tabla 8. Gremios y organizaciones del sector.

Así mismo, el sector cuenta con espacios de encuentro comercial como El Gran Salón Ferretero, que se realiza en Corferias en la ciudad de Bogotá y reúne a fabricantes, importadores, distribuidores y compradores nacionales e internacionales.

6.2. ASPECTOS REGULATORIOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico Estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra dentro del comercio y está determinado en su género.

Las personas naturales y jurídicas que fabrican, importan, distribuyen o comercializan los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran sometidas a las regulaciones legales y a los controles estatales aplicables a su actividad económica. En consecuencia, los interesados en participar en el proceso de contratación deberán ajustarse a la normatividad colombiana vigente aplicable al sector, que de manera general comprende:

- La Constitución Política de Colombia.
- El Código de Comercio y el Código Civil.
- El Estatuto Tributario.
- La Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, en especial en lo relativo a la garantía legal, la calidad, idoneidad y seguridad de los productos, y la obligación de suministrar información e instrucciones en idioma español.
- El Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relativo al Subsistema Nacional de la Calidad, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad.
- Los reglamentos técnicos y normas técnicas colombianas que resulten aplicables a los bienes y/o servicios ofrecidos, cuando corresponda.
- Las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y por las autoridades competentes sobre la materia.
- Regulación específica del sector. En atención a la naturaleza de los bienes objeto del proceso, resultan igualmente aplicables las siguientes disposiciones:
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE: expedido por el Ministerio de Minas y Energía, en lo aplicable a los productos eléctricos objeto de dicho reglamento y a sus requisitos de seguridad y certificación de conformidad.
- Régimen aduanero: para los bienes de origen importado, el Decreto 1165 de 2019 y las normas que lo modifiquen, en lo relativo a la importación legal de las mercancías y el pago de los tributos aduaneros correspondientes.
- Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): la Ley 1672 de 2013 y su reglamentación, compilada en el Decreto 1076 de 2015, que establecen la responsabilidad extendida del productor en la gestión de los residuos de estos aparatos al final de su vida útil.

La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario. En consecuencia, este deberá responder por la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales, prestaciones sociales, seguros y demás obligaciones derivadas de dicha vinculación, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Así mismo, se verifica el cumplimiento de los supuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la viabilidad jurídica de la contratación. El contrato se celebrará con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, con la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y resulte con el menor precio ofrecido en el evento de subasta inversa electrónica.

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda tiene por objeto identificar la forma en que las Entidades Estatales, incluida la propia Entidad, han adquirido en el pasado los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, con el fin de establecer los valores, cantidades, modalidades de selección, proveedores y condiciones usuales del mercado, que sirven de referente para la estructuración del presente proceso.

6.4. METODOLOGÍA Y FUENTE DE INFORMACIÓN

Para el análisis de la demanda de otras Entidades Estatales se utilizó la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta consolida la información de los contratos registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II y permite analizarla por año, entidad, departamento, proveedor, modalidad de selección y código del Clasificador de Bienes y Servicios.

La consulta se realizó con los siguientes parámetros:

Parámetro	Criterio aplicado
Periodo	Contratos firmados entre el 1 de enero de 2020 y agosto de 2026
Plataformas	SECOP I y SECOP II
Cobertura geográfica	Todos los departamentos
Entidades	Todas las Entidades Estatales
Modalidades	Todas las modalidades de selección
Familias UNSPSC	2110, 2210, 2310, 2324, 2325, 2711, 2713 y 4015

Tabla 9. Parámetros de consulta del MAE. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

Las familias seleccionadas corresponden a las que agrupan los catorce (14) ítems del presente proceso, así:

Familia	Nombre	Ítems del proceso
2310	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	Pulidora lijadora para pisos de madera
2324	Maquinaria y accesorios para cortar metales	Tronzadora de metales; duplicadora de llaves

Familia	Nombre	Ítems del proceso
2325	Maquinaria y accesorios para el formado de metales	Troqueles marco nave
2711	Herramientas de mano	Martillo perforador, lijadora de vidrio, taladros y pulidora
4015	Bombas y compresores industriales	Compresor de aire
2713	Maquinaria y equipo neumático	Pistola aerográfica
2210	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Apisonador tipo canguro
2110	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Guadaña

Tabla 10. Familias UNSPSC consultadas y su relación con los ítems del proceso. Debe tenerse en cuenta que el MAE agrega la información a nivel de familia, por lo que los resultados incluyen, además de los bienes objeto del presente proceso, otros bienes de las mismas familias, como maquinaria pesada de construcción o maquinaria agrícola de gran escala. En consecuencia, las cifras se utilizan como referente del comportamiento del mercado y no como precios de referencia de los bienes.

6.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO DE LAS ENTIDADES ESTATALES

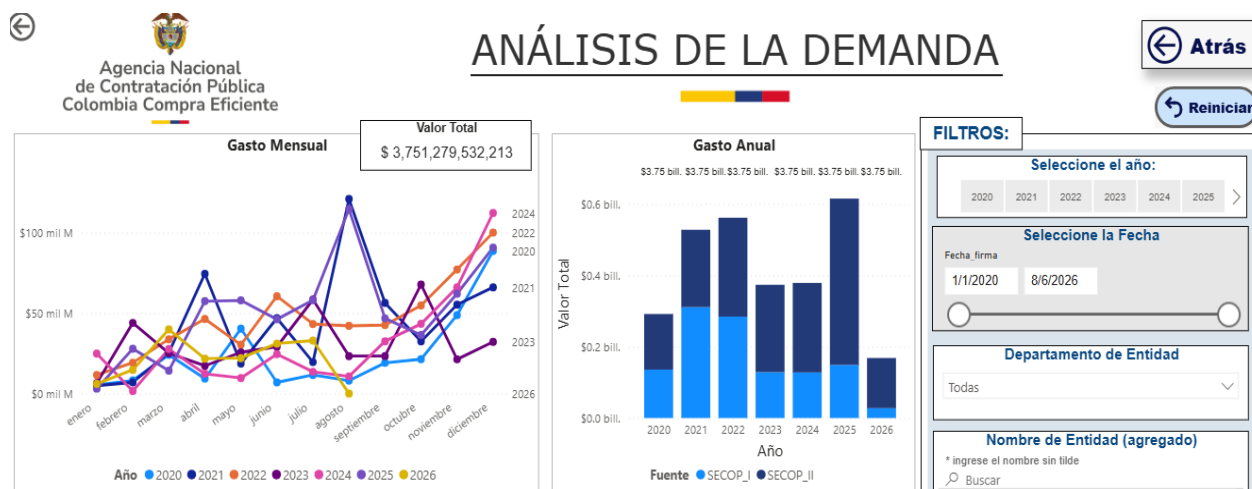


Gráfico 12. Gasto mensual y anual de las Entidades Estatales en las familias consultadas, 2020 – 2026. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

Entre enero de 2020 y agosto de 2026, las Entidades Estatales contrataron bienes de las familias consultadas por un valor total de \$3.751.279.532.213. El gasto anual se ha mantenido en un rango aproximado de entre \$0,3 y \$0,6 billones. Los mayores niveles se registraron en 2025, con cerca de \$0,62 billones, y en 2022, con cerca de \$0,56 billones. Para 2026, con información parcial hasta agosto, el gasto asciende aproximadamente a \$0,17 billones.

En cuanto a la plataforma, se observa una migración progresiva de SECOP I a SECOP II. Mientras en 2021 la mayor parte del valor se registraba en SECOP I, a partir de 2023 predomina SECOP II. En 2025 y 2026 la contratación se concentra casi en su totalidad en esta plataforma, lo que es consistente con la obligatoriedad de su uso.

El comportamiento mensual muestra un patrón estacional definido. El gasto es bajo en los primeros meses del año y se incrementa en el segundo semestre, con picos en agosto en algunas vigencias y una concentración marcada en noviembre y diciembre, meses en los que las entidades ejecutan los recursos del cierre de la vigencia fiscal. Esta estacionalidad indica que el mercado está habituado a atender la demanda estatal en el último trimestre del año, periodo en el cual se ejecutará el contrato derivado del presente proceso.

6.6. CANTIDAD DE CONTRATOS

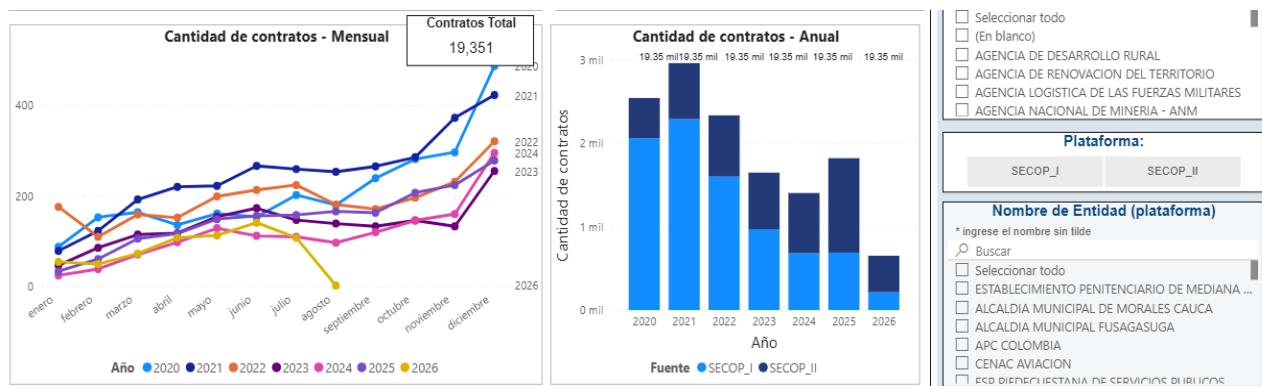


Gráfico 13. Cantidad de contratos mensual y anual, 2020 – 2026. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE. En el periodo analizado se suscribieron 19.351 contratos. El mayor número se registró en 2021, con cerca de 2.950 contratos, seguido de 2020, con cerca de 2.550. Entre 2022 y 2024 la cantidad de contratos disminuyó gradualmente hasta cerca de 1.400, y en 2025 se recuperó a cerca de 1.820. Para 2026, con información parcial, se registran cerca de 660 contratos.

Al contrastar la cantidad de contratos con el valor contratado se observa que, aunque el número de contratos disminuyó frente a 2020 y 2021, el valor anual se mantuvo o aumentó. Esto indica un incremento en el valor promedio por contrato, explicado por la agregación de necesidades en procesos de mayor cuantía y por el uso creciente de modalidades competitivas. Al igual que el gasto, la cantidad de contratos crece de manera sostenida durante el año y alcanza su punto máximo en diciembre.

6.7. DEMANDA POR FAMILIA UNSPSC

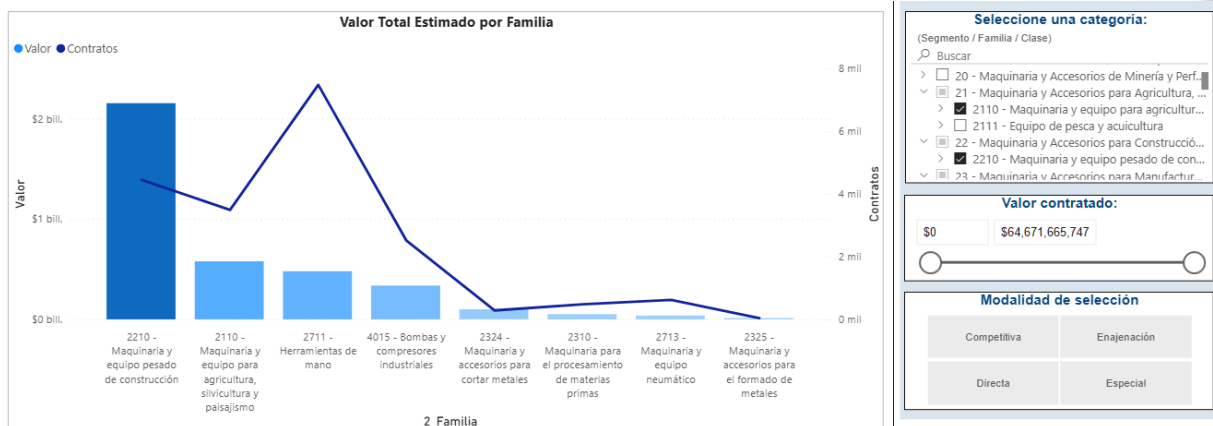


Gráfico 14. Valor total estimado y número de contratos por familia. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

Familia	Valor aproximado	Contratos aproximados
2210 – Maquinaria y equipo pesado de construcción	\$2,15 billones	4.400
2110 – Maquinaria y equipo agrícola, silvicultura y paisajismo	\$0,58 billones	3.500
2711 – Herramientas de mano	\$0,48 billones	7.500
4015 – Bombas y compresores industriales	\$0,34 billones	2.500
2324 – Maquinaria y accesorios para cortar metales	\$0,10 billones	300
2310 – Maquinaria para el procesamiento de materias primas	\$0,05 billones	500
2713 – Maquinaria y equipo neumático	\$0,04 billones	600
2325 – Maquinaria y accesorios para el formado de metales	\$0,01 billones	50

Tabla 11. Demanda estatal por familia UNSPSC, 2020 – 2026 (valores aproximados leídos de la herramienta MAE).

La familia 2210, maquinaria y equipo pesado de construcción, concentra el mayor valor contratado, con cerca de \$2,15 billones, que equivalen aproximadamente al 57% del total. Este resultado obedece a la adquisición de maquinaria amarilla por parte de entidades territoriales, con contratos individuales que alcanzan hasta \$64.671 millones, por lo que no resulta comparable con el apisonador tipo canguro requerido en el presente proceso.

En contraste, la familia 2711, herramientas de mano, registra el mayor número de contratos, cerca de 7.500, es decir, cerca del 39% del total, con un valor aproximado de \$0,48 billones. Esto evidencia que las herramientas eléctricas y manuales se adquieren de manera frecuente y en contratos de menor cuantía, patrón que corresponde al del presente proceso. Las familias 2110 y 4015 presentan una demanda intermedia. Las familias 2324, 2310, 2713 y 2325, asociadas a

maquinaria para el trabajo de metales y equipos neumáticos, registran una demanda baja y especializada. En el caso de los troqueles, esto implica un número más reducido de proveedores con experiencia específica en su suministro.

6.8. PROVEEDORES DEL ESTADO

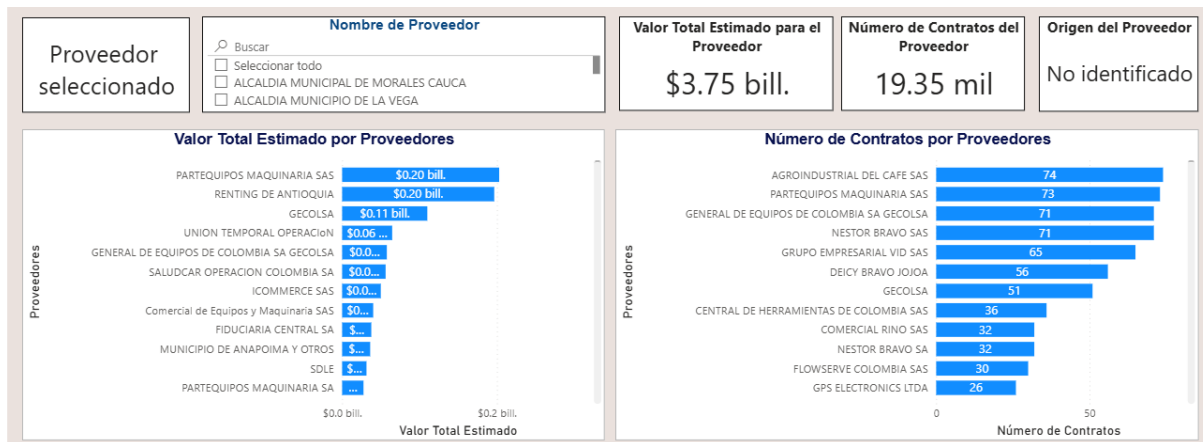


Gráfico 15. Valor total estimado y número de contratos por proveedor. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

Por valor contratado, los principales proveedores son parte quipos Maquinaria S.A.S. y Renting de Antioquia, con cerca de \$0,20 billones cada uno, seguidos de GECOLSA, con cerca de \$0,11 billones. Se trata de empresas especializadas en maquinaria pesada, lo que es consistente con el peso de la familia 2210. El mayor proveedor individual participa con cerca del 5,3% del valor total contratado, lo que evidencia un mercado con baja concentración y sin posiciones dominantes.

Por número de contratos, se destacan Agroindustrial del Café S.A.S. (74), Partequipos Maquinaria S.A.S. (73), General de Equipos de Colombia S.A. – GECOLSA (71), Nestor Bravo S.A.S. (71), Grupo Empresarial VID S.A.S. (65) y Deicy Bravo Jojoa (56). Les siguen Central de Herramientas de Colombia S.A.S. (36) y Comercial Rino (32), entre otros. Ningún proveedor supera los 80 contratos sobre un total de 19.351, lo que confirma la atomización del mercado y la existencia de pluralidad de oferentes.

Se resalta que entre los proveedores con mayor número de contratos con el Estado se encuentran Nestor Bravo y Central de Herramientas de Colombia S.A.S., con quienes el ICFE celebró los contratos 206-ICFE-2023 y 216-ICFE-2024, respectivamente. Esto confirma que los proveedores habituales del Instituto participan activamente en el mercado de compras públicas. Así mismo, la herramienta registra algunos proveedores bajo razones sociales con variaciones de escritura, como GECOLSA o Nestor Bravo S.A. y S.A.S., por lo que la participación real de algunos de ellos puede ser superior a la que se presenta de manera individual.

6.9. ORIGEN GEOGRÁFICO DE LOS PROVEEDORES

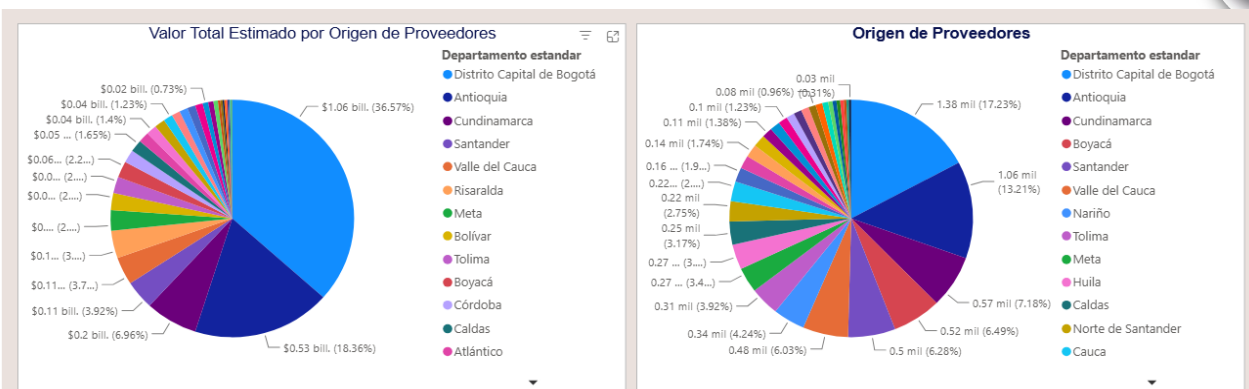


Gráfico 16. Valor total estimado y número de contratos por departamento de origen del proveedor. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

Por valor contratado, los proveedores domiciliados en Bogotá D.C. concentran cerca de \$1,06 billones, equivalentes al 36,57% del valor con origen identificado, seguidos de Antioquia, con cerca de \$0,53 billones (18,36%), y Cundinamarca, con cerca de \$0,20 billones (6,96%). Por número de contratos, Bogotá D.C. participa con cerca de 1.380 contratos (17,23%), Antioquia con 1.060 (13,21%) y Cundinamarca con 570 (7,18%), seguidos de Boyacá (6,49%), Santander (6,28%) y Valle del Cauca (6,03%).

La amplia distribución de proveedores en los diferentes departamentos evidencia que el mercado tiene cobertura nacional. La concentración de valor y contratos en Bogotá D.C. resulta favorable para el presente proceso, dado que el lugar de entrega de los bienes es la sede del ICFE en esta ciudad, lo que facilita la participación de proveedores locales y reduce costos logísticos.

6.10. ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

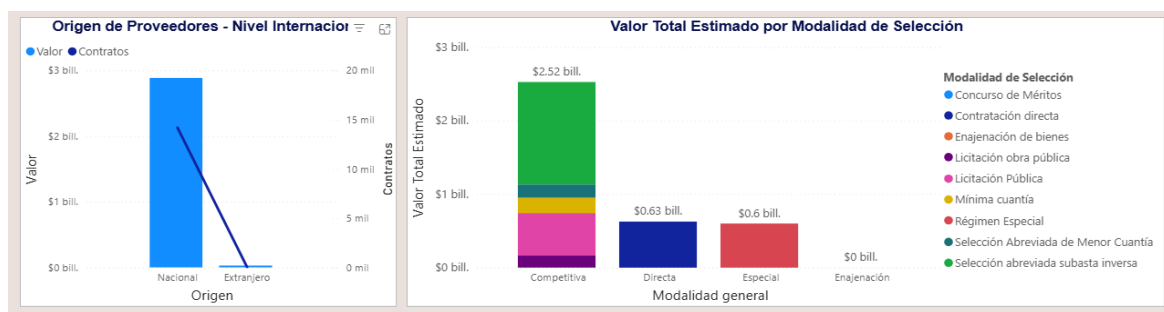


Gráfico 17. Valor por origen del proveedor y por modalidad de selección. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

La contratación estatal de estos bienes se realiza prácticamente en su totalidad con proveedores nacionales, que concentran cerca de \$2,9 billones del valor con origen identificado y la casi totalidad de los contratos. La participación de proveedores extranjeros es marginal. Esto indica que, aunque una parte de los bienes es de origen importado, su comercialización a las entidades se realiza a través de importadores y distribuidores establecidos en el país.

En cuanto a la modalidad de selección, las modalidades competitivas concentran cerca de \$2,52 billones, equivalentes al 67% del valor total. Dentro de estas, la selección abreviada por subasta inversa es la modalidad con mayor participación, con cerca de \$1,39 billones, es decir, más de la mitad del valor contratado por modalidades competitivas y cerca del 37% del total. Le siguen la

licitación pública, la mínima cuantía, la selección abreviada de menor cuantía y la licitación de obra pública. La contratación directa representa cerca de \$0,63 billones y los regímenes especiales cerca de \$0,60 billones.

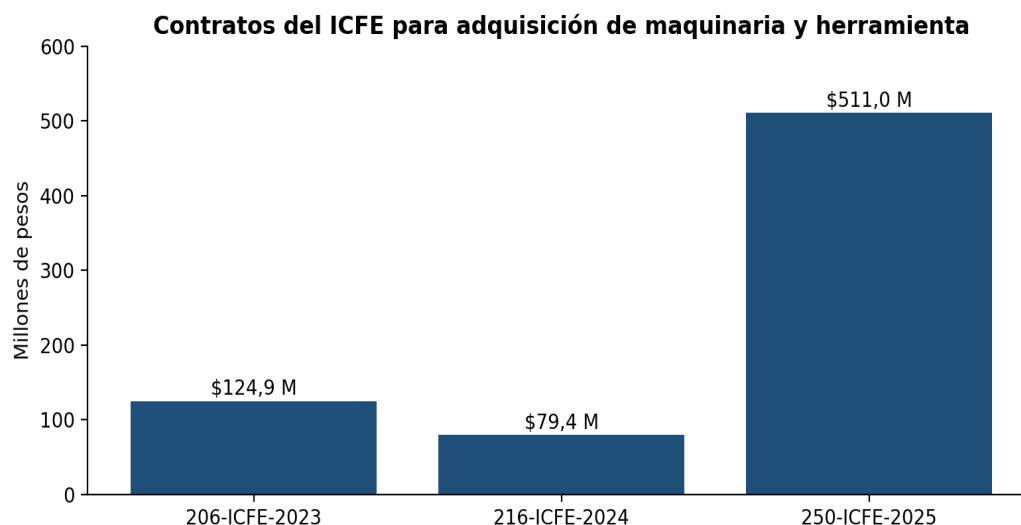
Este resultado confirma que la subasta inversa es la modalidad de uso más frecuente por parte de las Entidades Estatales para la adquisición de estos bienes, lo que ratifica su carácter de bienes de características técnicas uniformes y respalda la modalidad de selección definida para el presente proceso.

6.11. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DEL ICFE

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha adelantado los siguientes procesos para la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas en las vigencias anteriores:

Contrato	Contratista	Objeto	Valor (incluido IVA)
206-ICFE-2023	NESTOR BRAVO S.A.	Adquisición de maquinaria y herramienta para mantenimiento de viviendas y áreas comunes	\$124.924.200,00
216-ICFE-2024	CENTRAL HERRAMIENTAS COLOMBIA S.A.S.	Adquisición de maquinaria y equipo de topografía	\$79.395.000,00
250-ICFE-2025	INTEGRA COLOMBIA S.A.S.	Adquisición de herramienta eléctrica y maquinaria (LP-016-ICFE-2025)	\$510.992.693,66

Tabla 12. Contratos del ICFE para la adquisición de maquinaria y herramienta. Fuente: SECOP II.



Fuente: Contratos ICFE (SECOP II). Elaboración: Comité Económico ICFE.

Gráfico 18. Valor de los contratos del ICFE, 2023 – 2025. Fuente: SECOP II.

La histórica evidencia que el ICFE ha requerido de manera recurrente la adquisición de maquinaria y herramienta durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, por un valor acumulado de \$715.311.893,66. El valor contratado en 2025 fue significativamente superior al de las vigencias anteriores, en razón a que agrupó un mayor número de bienes y se adelantó mediante licitación pública.

El presente proceso, por \$\$104.053.857, atiende necesidades puntuales de reposición, dotación de seccionales y fortalecimiento del taller especializado en aluminio, y se ubica en un rango de cuantía similar al de los contratos de 2023 y 2024.

Los tres contratos anteriores fueron suscritos con proveedores diferentes, lo cual evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad de atender las necesidades del Instituto. Adicionalmente, dos de ellos, Nestor Bravo y Central de Herramientas de Colombia S.A.S., figuran entre los proveedores con mayor número de contratos con el Estado, según el MAE.

6.12. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene por objeto identificar a los proveedores que se encuentran en capacidad de suministrar los bienes objeto del proceso, la estructura y el grado de concentración del mercado, el origen de los bienes y las condiciones de producción, distribución y entrega que inciden en la ejecución del contrato.

Para el efecto se utilizó la información del módulo de análisis de la oferta de la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los mismos parámetros del estudio de la demanda, complementada con la información del estudio de mercado adelantado por la Entidad.

6.13. ESTRUCTURA DEL MERCADO

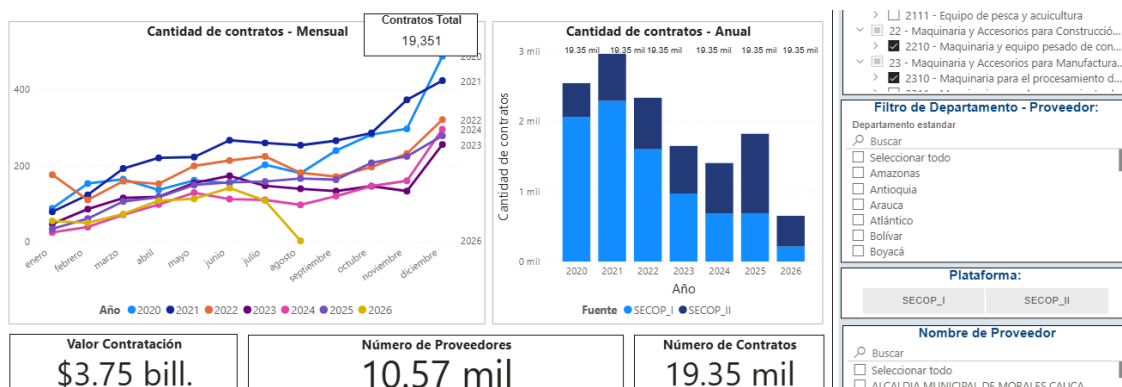


Gráfico 19. Cantidad de contratos e indicadores generales de la oferta. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

Entre 2020 y agosto de 2026, los bienes de las familias consultadas fueron suministrados al Estado por aproximadamente 10.570 proveedores, a través de 19.351 contratos por un valor total de \$3,75 billones. En promedio, cada proveedor suscribió 1,8 contratos con Entidades Estatales en el periodo analizado, lo que evidencia un mercado amplio, conformado por un número elevado de oferentes que participan de manera ocasional en la contratación pública.

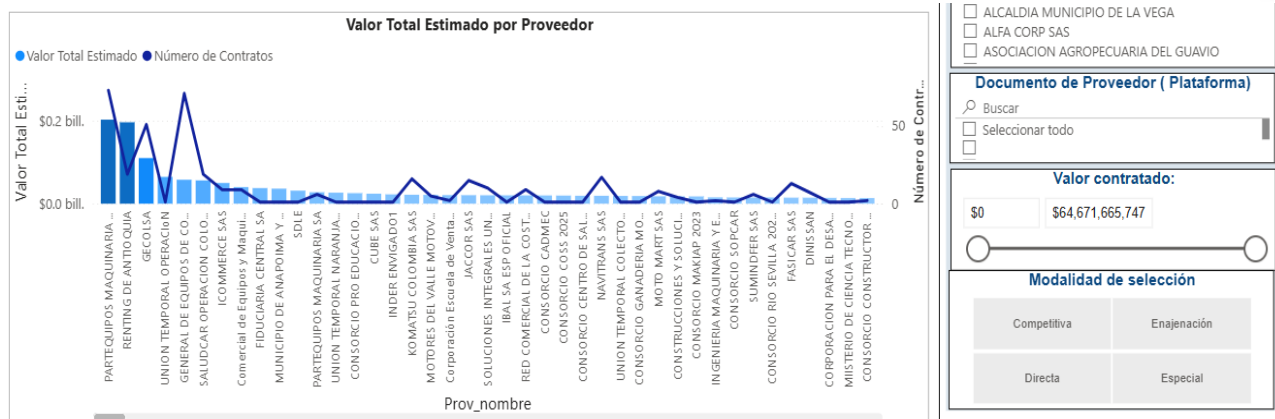


Gráfico 20. Valor total estimado y número de contratos por proveedor, en orden descendente. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

La distribución del valor por proveedor presenta la forma de una larga cola. Unos pocos proveedores especializados en maquinaria pesada, como Partequipos Maquinaria S.A.S., Renting de Antioquia y GECOLSA, concentran los mayores valores individuales en razón de la cuantía de los contratos de maquinaria amarilla. A partir de ellos, el valor por proveedor desciende rápidamente y se distribuye entre miles de proveedores con participaciones marginales. El número de contratos por proveedor no guarda relación directa con el valor: varios proveedores con menor valor contratado registran un número de contratos igual o superior al de los proveedores de mayor valor, propio de quienes suministran herramienta y equipos de menor cuantía.

6.14. GRADO DE CONCENTRACIÓN DEL MERCADO

Para medir el grado de concentración del mercado se utilizaron dos indicadores:

Participación de los cuatro mayores proveedores (CR4): Partequipos Maquinaria S.A.S. (\$0,20 billones), Renting de Antioquia (\$0,20 billones), GECOLSA (\$0,11 billones) y Unión Temporal Operación (\$0,06 billones) suman cerca de \$0,57 billones, equivalentes aproximadamente al 15,2% del valor total contratado.

Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH): corresponde a la suma de los cuadrados de las participaciones de mercado de los proveedores. Como la participación del mayor proveedor es de aproximadamente 5,33% (\$0,20 billones sobre \$3,75 billones), el IHH no puede superar el producto entre esa participación máxima y el 100% del mercado. En consecuencia, $IHH \leq 5,33 \times 100 = 533$ puntos.

Indicador	Resultado	Umbral de referencia	Interpretación
CR4	≈ 15,2%	Mayor a 50%: mercado concentrado	Baja concentración
IHH	≤ 533 puntos	Menor a 1.500: mercado no concentrado	Mercado no concentrado

Tabla 13. Indicadores de concentración del mercado. Fuente: cálculos del Comité Económico con base en el MAE.

Ambos indicadores confirman que se trata de un mercado desconcentrado y competitivo, sin posiciones dominantes, en el que ningún proveedor tiene capacidad de fijar los precios. Esta estructura resulta favorable para la selección mediante subasta inversa electrónica, cuyo mecanismo de lances aprovecha la competencia en precio entre oferentes.

6.15. PARTICIPACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

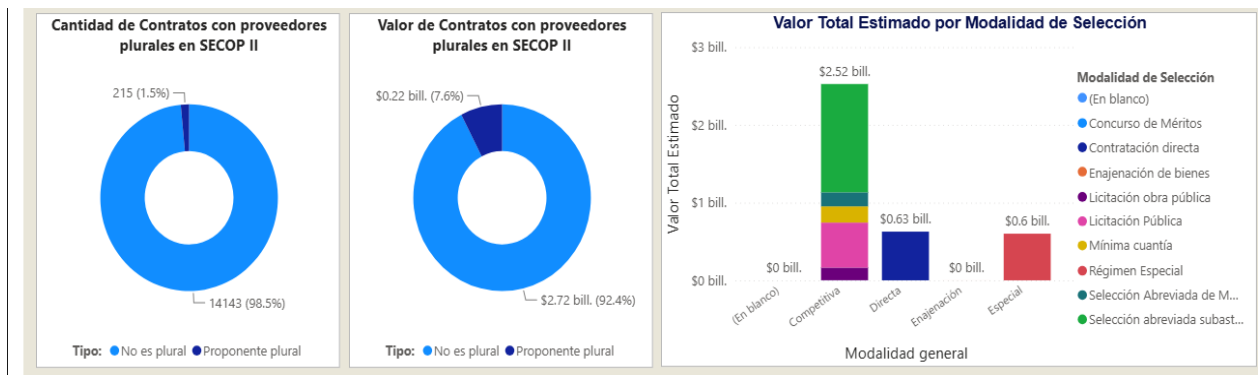


Gráfico 21. Contratos con proponentes plurales en SECOP II y valor por modalidad de selección. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE.

De los contratos registrados en SECOP II, 14.143 (98,5%) fueron suscritos con proponentes individuales y solo 215 (1,5%) con proponentes plurales, es decir, consorcios o uniones temporales. En valor, los proponentes plurales representan \$0,22 billones (7,6%), frente a \$2,72 billones (92,4%) de los proponentes individuales. Esto indica que los proponentes plurales se utilizan en contratos de mayor cuantía, principalmente de maquinaria pesada, mientras que el suministro de herramienta y equipos se atiende de manera casi exclusiva por proveedores individuales con capacidad suficiente para ejecutar el contrato por sí mismos.

En la misma consulta se confirma la distribución por modalidad de selección descrita en el estudio de la demanda, con predominio de las modalidades competitivas y, dentro de estas, de la selección abreviada por subasta inversa.

6.16. ENTIDADES COMPRADORAS

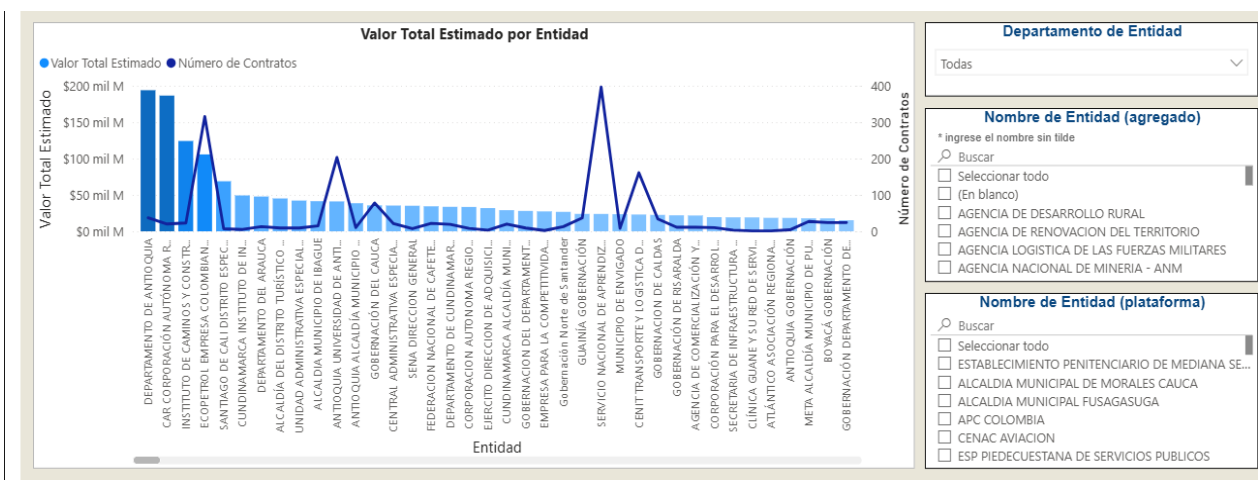


Gráfico 22. Valor total estimado y número de contratos por Entidad Estatal. Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE. Por el lado de los compradores, las entidades con mayor valor contratado son el Departamento de Antioquia y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, con cerca de \$190.000 millones cada una, seguidas del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, con cerca de \$125.000 millones, y Ecopetrol, con cerca de \$108.000 millones. Por número de contratos se destacan el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con cerca de 400 contratos, Ecopetrol, con cerca de 310, y la Gobernación de Antioquia, con cerca de 200.

Los proveedores del sector atienden de manera habitual a entidades del orden nacional y territorial de diferente naturaleza, incluidas entidades del sector Defensa, como la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional. Esto evidencia que el mercado cuenta con proveedores con experiencia en las exigencias propias de la contratación estatal, tales como la acreditación de requisitos habilitantes, la constitución de garantías y los procedimientos de pago.

6.17. PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO

En el estudio de mercado adelantado por la Entidad se recibieron tres (3) cotizaciones, elaboradas bajo las mismas especificaciones técnicas del Anexo No. 11, así:

Cotizante	Domicilio	Valor total cotizado (incluido IVA)
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S. – NIT 901.341.884-5	Bogotá D.C.	\$117.805.128
MW MANTENIMIENTOS S.A.S.	Según RUES	\$120.663.258
Tercer cotizante	Según RUES	\$117.798.447

Tabla 14. Cotizaciones recibidas en el estudio de mercado. Fuente: Estudio de mercado ICFE.

Los cotizantes corresponden a comercializadores y distribuidores de herramienta y maquinaria, con capacidad de suministrar la totalidad de los ítems requeridos. Uno de ellos, Integra de Colombia S.A.S., fue el contratista del Contrato 250-ICFE-2025, con objeto idéntico al del presente proceso.

6.18. ORIGEN DE LOS BIENES Y DINÁMICA DE PRODUCCIÓN

Como se expuso en el análisis de los aspectos técnicos, la producción nacional de herramienta eléctrica y maquinaria liviana es limitada. La mayor parte de las marcas que se comercializan en el país son fabricadas en el exterior, principalmente en Europa, Estados Unidos y Asia, e ingresan al país a través de importadores y representantes de marca. No obstante, según el MAE, la contratación estatal se realiza prácticamente en su totalidad con proveedores nacionales, que actúan como intermediarios entre los fabricantes y las Entidades Estatales.

En consecuencia, la dinámica de producción no depende de la capacidad industrial nacional sino de la cadena de importación y distribución. Los precios de los bienes son sensibles a la tasa de cambio y a los costos de transporte internacional, variables analizadas en los aspectos económicos del presente estudio. Algunos bienes especializados, como los troqueles para perfilera de aluminio, pueden fabricarse o ensamblarse bajo pedido, lo que implica tiempos de alistamiento superiores a los de la herramienta eléctrica estándar, que se encuentra disponible en inventario.

6.19. Dinámica de distribución y entrega

La distribución de los bienes se realiza a través de distribuidores mayoristas y comercializadores que mantienen inventarios en las principales ciudades del país, con la mayor concentración de proveedores en Bogotá D.C. Esto facilita la entrega en el almacén del ICFE y reduce los costos y tiempos logísticos. Para efectos de la ejecución del contrato se consideran los siguientes aspectos: Disponibilidad de inventario: la herramienta eléctrica de uso habitual se encuentra disponible en inventario de los distribuidores, por lo que puede entregarse en plazos cortos. Por esta razón se exige a los proponentes certificar la disponibilidad de stock para la totalidad de los elementos.

Bienes bajo pedido: los bienes especializados, como los troqueles y la pulidora industrial para pisos, pueden requerir importación o alistamiento bajo pedido.

Estacionalidad: la demanda estatal se concentra en el último trimestre del año, lo que puede incidir en la disponibilidad de inventarios y en los tiempos de entrega. Este riesgo se contempla en la matriz de riesgos.

Condiciones de entrega: los costos de transporte, cargue, descargue y seguros hasta el almacén del ICFE están a cargo del contratista y deben estar incluidos en el precio ofertado.

6.20. ANÁLISIS MIPYME - LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad limitará la convocatoria del presente proceso a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren las siguientes condiciones:

Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo equivalente para la vigencia 2026 corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE.**

Que la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria, a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto administrativo de apertura, acreditando su condición y que cuentan con objeto social que les permita ejecutar el contrato.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$104.053.857,00) M/CTE**, valor inferior al umbral señalado, el proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, lo cual se informará en el aviso de convocatoria. Así mismo, la Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

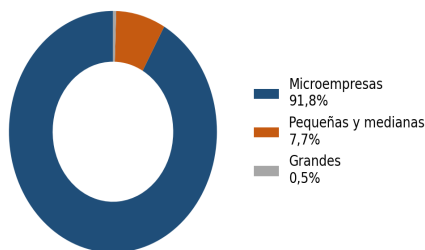
6.20.1. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, establece el deber de las Entidades Estatales de incluir en los pliegos de condiciones criterios diferenciales para las Mipyme domiciliadas en Colombia, de acuerdo con los resultados del análisis del sector. Estos criterios pueden consistir en requisitos habilitantes diferenciales o en puntaje adicional.

Dado que en la selección abreviada por subasta inversa el único criterio de selección es el precio, no hay lugar a asignar puntaje adicional. En consecuencia, el criterio diferencial para Mipyme se aplica sobre los requisitos habilitantes, conforme al siguiente análisis.

Participación de las Mipyme en el tejido empresarial. Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las Mipyme representan cerca del 98% del tejido empresarial colombiano y generan alrededor del 80% del empleo. De acuerdo con Confecámaras, con corte a 2023 existían en Colombia 1.734.636 empresas, de las cuales 1.593.103 eran microempresas, equivalentes al 91,8% del total, mientras que las pequeñas y medianas empresas representaban el 7,7%.

Composición del tejido empresarial colombiano por tamaño



Fuente: Confecámaras - RUES, corte 2023. Elaboración: Comité Económico ICFE.

Gráfico 23. Composición del tejido empresarial colombiano por tamaño. Fuente: Confecámaras – RUES.

Participación de las Mipyme en el sector. Según datos del DANE y de FENALCO, en el país existen más de 35.000 ferreterías minoristas, en su mayoría pequeñas y medianas empresas de carácter familiar. Así mismo, según el MAE, el suministro al Estado de los bienes objeto del proceso se distribuye entre cerca de 10.570 proveedores, con una participación individual marginal y una alta presencia de proveedores de menor tamaño, lo que es característico de un mercado con amplia participación de Mipyme.

Origen nacional de los proveedores. Según el MAE, la contratación estatal de estos bienes se realiza prácticamente en su totalidad con proveedores nacionales, lo que cumple la condición de domicilio en Colombia exigida para la aplicación de los criterios diferenciales.

6.21. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Por su parte, los indicadores de capacidad organizacional miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los proponentes.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos deben fijarse de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, con base en el análisis del sector. Por esta razón, el Comité Económico Estructurador determinó los indicadores a partir de la información financiera real de las empresas del sector, siguiendo la metodología que se describe a continuación.

6.21.1. DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES

➤ Indicadores de capacidad financiera

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente. Determina la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, menor es la probabilidad de incumplimiento.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, e indica cuántas veces puede pagar sus intereses con su utilidad operacional. Si los gastos de intereses son cero o indeterminados, el proponente se considera habilitado, dado que no presenta obligaciones financieras de este tipo.

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, los recursos de corto plazo con los que cuenta para financiar la ejecución del contrato.

➤ Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio (ROE) = Utilidad operacional / Patrimonio. Mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del activo (ROA) = Utilidad operacional / Activo total. Mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo total.

6.22. FUENTE DE INFORMACIÓN Y DESCARGA DE LA BASE DE DATOS

La información financiera utilizada fue obtenida del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades, a través del módulo de consulta pública de estados financieros (<https://siis.supersociedades.gov.co>). En el formulario de búsqueda se aplicaron los siguientes filtros:

Filtro	Valor seleccionado
Año	2025
Tipo de entrada	Pymes individuales
Tipo de reporte	Estados financieros

Tabla 16. Filtros aplicados en el SIIS. Fuente: Superintendencia de Sociedades.

Una vez aplicados los filtros, se descargaron los siguientes archivos, que contienen la información de 23.005 sociedades con estados financieros de la vigencia 2025:

210030 – Estado de situación financiera, corriente / no corriente.

310030 – Estado de resultado integral, resultado del periodo, por función de gasto.

Los valores de la base se encuentran expresados en miles de pesos, tal como los reporta el SIIS.
Justificación de la selección de la base "Pymes individuales"

Se utilizó la base de datos de "Pymes individuales" y no la de "Plenas individuales", por las siguientes razones:

El perfil de los potenciales oferentes del presente proceso corresponde mayoritariamente a pequeñas y medianas empresas comercializadoras y distribuidoras, y no a grandes conglomerados empresariales, como se evidenció en el estudio de la oferta y en el análisis Mipyme.

La base de Pymes individuales cuenta con un mayor volumen de datos y representa con mayor fidelidad el tejido empresarial vinculado a la fabricación, importación y comercialización de herramienta y maquinaria.

Las empresas bajo NIIF plenas presentan estructuras financieras más complejas, con niveles de capitalización y apalancamiento que no son representativos de la realidad de las empresas que suelen participar en este tipo de procesos.

Filtro por códigos CIU

Para asegurar la pertinencia sectorial de la muestra, se seleccionaron únicamente las empresas cuya actividad económica principal corresponde a los códigos CIU identificados en el análisis de los aspectos técnicos del sector. El resultado del filtro es el siguiente:

Código CIU	Actividad económica	Empresas
G4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	498
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	317
G4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	224
C3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	66
C2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	29
C2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	4
C2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	3
C2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	3
C2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	1
TOTAL MUESTRA		1.145

Tabla 17. Empresas de la muestra por código CIIU. Fuente: Supersociedades – SIIS 2025.

El 90,7% de la muestra (1.039 empresas) corresponde a actividades de comercio, que es la rama en la que se ubica la mayoría de los potenciales proponentes. Por domicilio, se destacan Bogotá D.C. (450 empresas), Antioquia (157), Valle del Cauca (116), Cundinamarca (89), Atlántico (84) y Santander (60).

6.23. CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Los archivos descargados se consolidaron en una sola base, cruzando la información del estado de situación financiera y del estado de resultados por el NIT de cada empresa. Sobre esta base se efectuaron los siguientes pasos de depuración:

Se seleccionó exclusivamente el "Periodo Actual" reportado por cada empresa, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025.

Se verificó la inexistencia de registros duplicados por NIT: la base final cuenta con 1.145 empresas únicas, todas con información en ambos estados financieros.

Se identificaron 5 empresas sin dato de pasivo corriente o con pasivo corriente igual a cero, que fueron excluidas únicamente del cálculo del índice de liquidez y del capital de trabajo.

Se identificaron 40 empresas con patrimonio negativo o igual a cero, que fueron excluidas del cálculo del ROE, dado que un patrimonio negativo invierte el signo de la rentabilidad y distorsiona el indicador.

Se identificaron 367 empresas sin costos financieros o con costos financieros iguales a cero, que fueron excluidas del cálculo de la razón de cobertura de intereses. Conforme al criterio metodológico adoptado, estas empresas se consideran habilitadas en este indicador.

6.24. COLUMNAS UTILIZADAS EN CADA ARCHIVO

Archivo	Columna	Uso en el cálculo
210030	Activos corrientes totales	Numerador de liquidez; capital de trabajo
210030	Pasivos corrientes totales	Denominador de liquidez; capital de trabajo
210030	Total de activos	Denominador de endeudamiento y ROA
210030	Total pasivos	Numerador de endeudamiento
210030	Patrimonio total	Denominador de ROE
310030	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Numerador de ROE, ROA y cobertura de intereses
310030	Costos financieros	Denominador de cobertura de intereses

Tabla 18. Columnas de la base SIIS utilizadas para el cálculo de los indicadores.

Las fórmulas se construyeron de manera que evitan errores por división por cero y dejan en blanco los registros no aptos para el cálculo de cada indicador.

El detalle empresa por empresa, con los datos de origen, las fórmulas y la verificación de cumplimiento, se presenta en el Anexo "Indicadores financieros SIIS 2025" en formato Excel, que hace parte integral del presente estudio.

NIT	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura intereses	Capital de trabajo	ROE	ROA
900669915	0,9442	0,7376	0,2807	-1.367.780	0,0963	0,0253
800012797	1,7671	0,3089	-2,9384	2.417.535	-0,0608	-0,0420
805005717	1,4047	0,6478	2,2613	9.988.367	0,2431	0,0856
805027036	4,5923	0,2051	2,3369	1.041.395	0,0417	0,0332
830052449	2,6868	0,8584	3,3780	6.745.576	0,6476	0,0917
860001767	3,5580	0,9056		42.843.116	-0,0990	-0,0093
860007651	3,6123	0,2178		10.902.739	0,0228	0,0178
860023411	3,3947	0,4142	1,0402	10.337.167	0,0850	0,0498
890110416	2,2264	0,6283	1,2984	16.558.298	0,1776	0,0660
900340440	1,3508	0,7284		2.957.729	0,3922	0,1065
900340559	14,1186	0,8989	1,4826	15.103.065	0,1235	0,0125
900389803	1,3766	0,7029		1.644.803	0,1581	0,0470
900497662	0,8613	0,7719	1,5875	-977.555	0,3022	0,0690
900575843	6,7550	0,2374	-13,5052	4.750.558	-0,0897	-0,0684
900595456	1,2118	0,6899		275.852	0,6114	0,1896
900627734	3,3611	0,8000	-2,4119	2.676.382	-0,7081	-0,1416
900686529	2,4422	0,3936	0,9173	7.302.019	0,0819	0,0497
900698606	1,2048	0,6842		274.925	0,9760	0,3082
900803532	2,3638	0,2975	-2,3423	2.163.560	-0,1254	-0,0881
900974585	1,4334	0,8592		737.775	0,1137	0,0160
900994125	3,7801	0,2435	1,2067	41.036.460	0,1066	0,0807
900161104	1,1092	0,8457	0,8177	5.029.847	0,1917	0,0296
830117659	1,8646	0,9031		2.117.844	0,3439	0,0333
830119478	0,7508	0,8421	-7,5150	-2.290.793	-0,2991	-0,0472
800172117	1,3986	0,5968		692.729	0,0560	0,0226
800172957	6,6476	0,1004	4,0975	3.948.053	0,0292	0,0263
800215634	1,3748	0,6533	2,9699	957.514	0,6418	0,2225
802015544	12,3267	0,9113	2,5355	659.132	0,3796	0,0337
804003084	1,7521	0,7561	1,4801	33.472.071	0,3743	0,0913
804007262	6,2180	0,6944		21.691.979	-0,0033	-0,0010
807001649	2,0648	1,5988		155.083		-0,1191
811030826	1,0743	0,6945		37.192	0,2131	0,0651
815004411	4,6978	0,6627		3.569.358	-0,1465	-0,0494
829000170		0,2225			-0,0060	-0,0047
830058620	1,8852	0,4902	1,0240	3.564.871	0,3466	0,1767
830069247	3,3840	0,1600	2,5640	3.705.001	0,0483	0,0405
830507587	2,5107	0,3836	-210,2202	11.316.063	-0,0414	-0,0255
860050648	0,4903	0,3035	2,7563	-1.019.890	0,1771	0,1234

890307709	2,6403	0,9286		1.077.967	0,2556	0,0182
890327072	2,8287	0,3244	-1,7299	2.410.814	-0,0201	-0,0136
900079249	1,2164	0,4538	4,9097	917.126	0,4244	0,2318
900120607	1,0220	0,9784		3.898.279	-0,0305	-0,0007
900194508	1,4378	0,3823	1,6641	409.932	0,1878	0,1160
900200526	2,8210	0,6922		4.973.087	0,0135	0,0042
900225517	2,5174	0,5874	1,2855	1.731.848	0,2247	0,0927
900255798	1,3088	0,6650	-1,5024	640.079	-0,1274	-0,0427
900259499	0,7580	0,9340	3,4496	-2.305.821	2,6327	0,1738
900337874	177,4828	0,0045		17.176.189	-0,1852	-0,1844
900340390		0,8324		5.505.891	0,0000	0,0000
900340930	1,9088	0,6506	1,8104	4.497.708	0,1342	0,0469
900368250	1,5090	0,7522	2,8525	5.615.042	0,4286	0,1062
900368459	0,1783	4,5756	1,4656	-1.469.619		0,7360
900384485	0,3388	0,3680		-1.542.787	0,1168	0,0738
900391130	0,8054	0,6871		-600.306	-0,0419	-0,0131
900429554		0,3446	-2,2781		-0,0368	-0,0241
900442089	3,3534	0,5011		1.354.620	-0,0786	-0,0392
900446951	0,5142	1,3011	-2,8342	-1.480.815		-0,1296
900543318	0,2812	6,1222		-171.925		-0,0148
900544521	2,7883	0,4655	1,0307	3.982.095	0,0416	0,0222
900867356	1,0399	0,9113		4.720	0,0000	0,0000
900909411	0,6944	1,4454	0,3104	-552.519		0,0123
900924778	0,0477	7,4703		-1.665.894		-0,0959
901091146	0,4365	2,7288		-568.728		-0,2029
901550144	3,1051	0,2386		24.934.940	-0,0063	-0,0048
800002609	1,0084	0,8346	0,3811	80.978	0,2547	0,0421
800009973	1,4658	0,6251	3,6325	4.317.710	0,4384	0,1643
800024238	1,5695	0,4191	2,0317	1.328.384	0,0140	0,0081
800030667	1,8866	0,4004		3.247.862	0,0383	0,0229
800036354	3,6011	0,4920		3.180.601	0,0484	0,0246
800062591	2,9934	0,5321		34.266.491	-0,0446	-0,0209
800078935	1,9668	0,4532	2,5616	4.819.597	0,0485	0,0265
800106621	2,0783	0,7396	-0,2030	2.738.448	-0,0564	-0,0147
800117139	2,7882	0,6169	-1,9632	6.781.408	-0,4606	-0,1765
800136972	6,5062	0,1340	1,2637	5.701.502	0,2213	0,1916
800164421	1,3743	0,7144	98,5035	1.619.972	0,3299	0,0942
800168320	0,9663	0,8276	-6,1344	-17.480	-2,4466	-0,4217
800193265	6,2450	0,4343		2.272.502	0,0413	0,0234
800198076	5,2528	0,2310	1,6768	3.590.970	0,0363	0,0279
800214805	0,4739	0,5520	5,2893	-1.604.162	0,1821	0,0816
800222033	0,7483	0,2482	1,4651	-303.948	0,0624	0,0469
800227915	0,9908	1,0114		-60.471		-0,0494
800230972	0,8780	0,8866		-1.581.272	-0,0124	-0,0014
800247023	85,2477	0,0060		2.274.099	0,0256	0,0254
802001786	0,9809	0,7698	3,1995	-190.434	0,4785	0,1102
805005133	1,1128	0,6843		238.088	-0,2104	-0,0664

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

805006278	4,6573	0,4405		10.811.776	0,0012	0,0007
805014567	2,6020	0,5166	0,8945	679.378	0,1445	0,0699
811010139	1,7608	0,6159	0,0638	6.650.522	0,0170	0,0065
811044369	3,5729	0,2504	3,3707	2.705.521	0,0264	0,0198
811044610	1,8629	0,6854	1,0000	2.807.002	0,0832	0,0262
830006334	3,6503	0,2565	1,7242	7.735.692	0,0474	0,0352
830023819	7,0474	0,3101		7.928.868	0,0109	0,0075
830032216	3,6124	0,1949	-0,9016	3.618.125	-0,0010	-0,0008
830039415	0,8547	1,0795	9,2641	-2.110.960		0,0792
830056903	1,1142	0,5633	-15,9856	72.497	-0,1229	-0,0537
830058216	1,2692	0,8414	1,1016	3.548.476	0,2260	0,0359
830060632	0,5958	1,6795	-23,2401	-2.746.994		-0,3470
830065206	8,5995	0,1184		3.509.426	-0,0116	-0,0103
830068550	2,1105	0,5594		9.213.325	0,0000	0,0000
830070868	1,5603	0,6395	1,0917	4.116.555	0,2513	0,0906
830080022	1,0144	0,6504		21.157	0,0810	0,0283
830082848	1,6765	0,7601	1,9980	6.123.780	0,4265	0,1023
830083335	1,9939	0,4087	0,5650	8.837.598	0,1317	0,0779
830099538	2,0928	0,4299		6.742.483	-0,2164	-0,1234
830108265	7,1010	0,6858	-2,1969	1.253.282	-0,0636	-0,0200
830116638	0,9626	0,7647	1,3702	-1.100.412	0,4657	0,1096
830118759	2,3293	0,4270		6.309.180	-0,0042	-0,0024
830122576	3,7422	0,2213	-11,6965	922.304	-0,2232	-0,1738
830132755	28,5862	0,8798		4.370.093	-0,0396	-0,0048
830144460	3,1296	0,5357	1,0919	12.269.555	0,1674	0,0777
830513925	1,4863	0,5460	1,9009	643.983	0,3775	0,1714
860000065	6,5461	0,1377	33,2506	10.504.012	0,0011	0,0009
860000091	1,7478	0,6598	7,5870	2.776.482	0,3084	0,1049
860002079	3,8696	0,2456	2,0160	5.391.378	0,0152	0,0115
860004755	5,4710	0,1828	-1,4242	1.198.638	-0,0806	-0,0658
860007229	0,8673	0,7716	1,0033	-2.500.885	0,3415	0,0780
860042811	17,6815	0,0133	3,7139	1.117.629	0,0143	0,0141
860051814	1,7539	0,7091	-0,6863	8.024.082	-0,1271	-0,0370
860055371	2,3534	0,2960	1,0183	3.421.676	0,0604	0,0425
860079475	48,4404	0,1404		2.510.736	0,0054	0,0046
860400926	8,5936	0,6699	-3,2664	7.441.855	-0,0978	-0,0323
860450913	1,3126	1,4211	-0,1697	1.783.484		-0,0289
860509225	1,2420	0,9900		2.271.213	-7,8589	-0,0787
860518299	1,9183	0,6871	1,7491	10.555.367	0,3803	0,1190
860526532	1,4444	0,4965	4,4154	1.518.047	0,1692	0,0852
890101001	5,5875	0,7519		2.251.472	-0,6890	-0,1709
890111918	3,1927	0,7898	-5,0729	5.691.395	-0,0056	-0,0012
890208730	1,3496	0,8594		6.324.588	-0,1216	-0,0171
890315310	3,2504	0,3555		1.603.377	-0,0766	-0,0494
890316233	2,0101	0,6132	0,8006	15.272.124	0,0874	0,0338
890317851	3,6393	0,2748	1,2219	1.753.484	0,0270	0,0196
890322642	0,8454	0,7911		-900.335	0,0033	0,0007

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Voluntad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

890331634	5,0581	0,1831		17.710.976	0,0494	0,0403
890911267	4,1225	0,6656	-2,6020	1.939.348	-0,0940	-0,0314
890913321	1,6387	0,7665	0,9721	5.686.700	0,3039	0,0710
890924197	3,8332	0,2174	-0,3402	7.373.857	-0,0060	-0,0047
890927986	8,8125	0,1135		1.835.451	-0,0687	-0,0609
900009482	15,6902	0,2111	1,2837	15.929.365	0,5487	0,4329
900013343	2,0638	0,5966	1,1377	1.150.495	0,4969	0,2005
900027619	2,1932	0,1499	1,3639	1.817.185	0,0286	0,0243
900039051	1,6498	0,5913	0,8422	1.193.484	0,2301	0,0941
900042898	1,4900	0,6403	-9,7858	1.559.287	-3,0604	-1,1009
900064762	1,8797	0,7044	3,1795	799.097	0,4063	0,1201
900070751	1,3934	0,3815	21,8358	1.019.086	0,2173	0,1344
900075189	2,8829	0,3364	0,1618	5.675.805	0,0087	0,0058
900076424	1,2815	0,6609	4,8120	16.016.356	0,3580	0,1214
900080090	2,6737	0,3558	-5,4782	1.895.439	-0,1654	-0,1065
900081215	2,6033	0,4442		2.609.290	0,0334	0,0186
900084822	1,6057	0,6079	0,9029	18.285.281	0,2234	0,0876
900088010	0,7759	0,8628	3,6754	-2.496.496	3,4154	0,4686
900114653	17,2083	0,0971	111,3038	15.031.395	0,0526	0,0475
900132012	0,8865	0,8080	3,6866	-1.627.641	0,3851	0,0740
900135826	4,6189	0,4316		1.306.103	-0,1213	-0,0690
900138096	1,1943	0,6692	5,8278	393.761	0,6573	0,2175
900140082	1,3548	0,7751	-0,9904	3.153.533	-0,0883	-0,0199
900148010	201,2347	2,9021		6.524.449		-0,0273
900150235	1,7241	0,5402	-4,0399	923.020	-0,1884	-0,0866
900157835	1,3293	0,6757	-1,1152	502.850	-0,1831	-0,0594
900170399	3,2894	0,6869	2,0587	31.548.064	0,4034	0,1263
900185676	6,2145	0,1245		2.617.809	0,0117	0,0102
900199289	3,0291	0,4534	0,6964	9.205.155	0,1121	0,0613
900204640	3,1503	0,7173	3,1633	1.892.351	0,2950	0,0834
900212615	1,2733	0,7139	1,9394	2.749.542	0,1419	0,0406
900237382	2,0212	0,5163	0,2848	935.715	0,0812	0,0393
900238756	1,1802	0,8274		1.883.607	0,6676	0,1152
900246871	0,4906	0,6312	2,0494	-2.342.640	0,7236	0,2669
900254658	1,0781	0,8672	11,4120	2.490.764	0,2469	0,0328
900260638	1,7118	0,8124		2.732.310	0,3678	0,0690
900274752	5,5533	0,5926		2.348.990	0,0049	0,0020
900281103	1,7500	0,5550	-127,7613	3.039.451	-0,5069	-0,2256
900298074	1,2804	0,7226	1,3697	19.562.822	0,2959	0,0821
900309256	1,1755	0,7951	-11,9757	779.496	-0,1464	-0,0300
900321578	2,6491	0,9300	1,9841	13.537.240	3,5424	0,2478
900337062	3,2417	0,8133	5,5538	872.703	0,4829	0,0902
900346138	25,9912	0,0261	7,2740	14.853.640	0,0149	0,0145
900350852	0,9857	1,0828	0,3306	-14.045		0,0011
900387617	2,2574	0,4088		2.180.945	0,0156	0,0092
900403546	11,2531	0,5636	0,7582	5.608.781	0,2124	0,0927
900406145	2,3204	0,6557	1,6297	8.063.859	0,1713	0,0590

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

900412283	1,7109	0,5981	-2,9951	1.275.736	-0,0615	-0,0247
900424919	2,2731	0,6190	0,2256	9.378.180	0,0530	0,0202
900438736	1,0840	0,9045		461.420	0,9158	0,0874
900448208	1,6591	0,6608	2,1444	19.993.142	0,2348	0,0796
900482537	2,1468	0,4241	1,0096	10.325.111	0,0975	0,0561
900488465	1,6509	0,6520		1.815.454	0,2544	0,0885
900494060	1,4141	0,4486	2,6332	4.073.879	0,2602	0,1435
900495589	1,7972	0,7836	9,4185	3.379.846	0,3867	0,0837
900526085	0,8685	0,8890		-3.521.458	1,3501	0,1499
900529248	5,0572	1,4421	0,9068	3.112.169		0,0982
900537099	2,4372	0,7825		16.291.282	-0,0881	-0,0191
900553715	1,9413	0,7170	2,3368	13.955.485	0,3156	0,0893
900562348	1,9583	0,4619	-91,7904	1.747.557	-0,0114	-0,0062
900565091	1,4209	0,5297		10.362.722	0,1219	0,0573
900573774	0,5198	1,4280		-10.405.220		0,1358
900580513	1,0451	0,1290		36.610	0,0368	0,0321
900584647	1,8261	0,6913	3,6158	3.838.649	0,3009	0,0929
900590438	1,5745	0,6974	2,4653	3.897.823	0,4714	0,1427
900648909	2,8287	1,0004	3,0630	23.400.516		0,1013
900704499	3,2394	0,5951		2.609.756	-0,0966	-0,0391
900718523	2,8358	0,8853	0,9334	1.594.046	0,5111	0,0586
900739798	1,2295	0,7534	0,5566	483.290	0,1752	0,0432
900748839	3,3787	1,2959		1.591.818		-0,0067
900789248	5,0550	0,2146	3,2159	24.538.397	0,0433	0,0340
900809570	0,1064	0,0693	-6,9171	-1.656.557	-0,0024	-0,0023
900860584	0,7144	0,5004	4,7785	-4.022.163	0,0101	0,0051
900861266	1,6393	0,7079		21.575.265	0,2732	0,0798
900935511	1,4335	0,6887	-1,4587	1.258.056	-0,1784	-0,0555
901014146	1,0313	0,9285	-13,3998	473.388	-1,5110	-0,1080
901095390	0,1282	5,9197	-19,9745	-576.628		-0,3856
901250883	1,0660	0,9405		6.856.996	0,8514	0,0506
901298972	0,8001	0,6912	1,4496	-4.431.239	0,4072	0,1257
901299408	3,5556	0,8278	-0,1820	26.819.073	-0,0373	-0,0064
901528053	0,9307	1,0034	0,2181	-1.208.207		0,0343
800023002	1,9210	0,4968	1,1206	2.978.319	0,1181	0,0594
800025833	5,6048	0,1744		5.615.932	0,0255	0,0211
800026509	2,6155	0,7551	1,9730	3.996.297	0,5255	0,1287
800046125	1,1280	0,6896	1,1400	5.508.034	0,1932	0,0600
800046648	2,8550	0,3325	0,7575	2.850.512	0,0164	0,0109
800048982	4,8337	0,2014	0,4893	2.568.373	0,0167	0,0134
800049896	3,1910	0,1717	0,2354	969.508	0,0106	0,0088
800060880	1,3800	0,7534	1,3418	13.953.583	0,2264	0,0558
800061228	1,0679	0,7136		4.038.729	0,1887	0,0540
800097960	0,9810	0,9937		-51.715	-23,3915	-0,1478
800098601	1,1653	0,7467	0,8457	4.298.193	0,2379	0,0603
800101757	1,8703	0,6786		8.945.462	0,1166	0,0375
800123057	1,6524	0,8044		1.810.371	0,2395	0,0468

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

800126247	10,6999	0,0836		5.781.273	0,0356	0,0327
800128601	1,0959	0,8509	11,1817	2.125.600	0,0476	0,0071
800130244	11,1078	0,1833	1,9280	3.731.044	0,0183	0,0149
800133418	0,2740	0,3450	0,6620	-5.130.612	0,0186	0,0122
800133630	16,8975	0,0799	7,9623	8.172.655	0,0431	0,0397
800144568	1,4259	0,4180	-0,7205	884.780	-0,0394	-0,0229
800145302	1,8189	0,7039	0,6919	3.361.986	0,2264	0,0670
800149938	6,6158	0,1130	80,5702	5.980.412	0,0454	0,0403
800150384	6,1843	0,1431	3,9038	1.959.387	0,0130	0,0111
800153677	1,7708	0,3674		7.400.462	0,0051	0,0032
800182042	3,5401	0,4925	0,8600	2.864.567	0,1271	0,0645
800202449	7,8152	0,5027		110.775	0,3963	0,1971
800212663	3,3615	0,4742	57,8439	3.405.371	0,0577	0,0304
800223938	1,0991	0,5015	1,5799	588.832	0,0931	0,0464
800224617	1,3010	0,6828	1,8972	2.104.894	0,2744	0,0871
800226360	3,1135	0,5261	1,2150	9.550.494	0,1128	0,0535
800234328	1,7328	0,7946	1,4401	7.963.792	0,4263	0,0876
800239610	1,0088	0,3924	2,8338	14.739	0,0695	0,0423
800255066	0,9084	0,4558		-634.164	0,1643	0,0894
801002927	1,7692	0,8619		788.600	-0,3620	-0,0500
802002020	2,2681	0,7131		8.550.058	0,1499	0,0430
802004266	1,5876	0,7255	1,7379	6.900.958	0,4178	0,1147
802009563	1,2999	0,8460		1.967.502	0,1663	0,0256
802010310	4,8454	0,3796		4.611.304	0,0554	0,0344
802014471	5,1687	0,4518	1,0051	82.629.094	0,0924	0,0507
802016958	1,4199	0,6425	1,4087	6.201.462	0,1052	0,0376
802022721	1,4545	0,6113	1,6508	6.954.005	0,0692	0,0269
804007537	1,9094	0,6815		1.047.691	0,1547	0,0493
805006130	1,1621	0,8358		401.279	0,1750	0,0287
805013015	3,1890	0,8955		673.548	0,0983	0,0103
805015128	1,2662	0,6477		332.400	0,0679	0,0239
805018771	1,3625	0,4733	4,6162	2.044.428	0,3484	0,1835
805027317	1,2471	0,7665	1,3798	1.290.843	0,3926	0,0917
806008176	0,7384	0,6626	-1,8469	-7.928.926	-0,1814	-0,0612
811012661	0,9128	0,7889	2,7623	-625.817	0,4073	0,0860
811012835	0,4881	0,8574		-1.716.728	-0,4025	-0,0574
811013231	0,7950	0,7788		-657.802	0,4501	0,0996
811020075	5,4266	0,1553	1,2543	2.208.365	0,0174	0,0147
811024010	1,1869	0,6691	-7,5214	586.380	-0,1112	-0,0368
811024113	1,8130	0,6843	1,1406	16.303.918	0,2523	0,0797
811033997	1,1874	0,6276	1,1469	2.821.553	0,2068	0,0770
811035675	1,0580	0,8773	1,3758	515.078	0,6338	0,0778
813001524	1,7367	0,7332	-0,8220	727.558	-0,0864	-0,0231
815001074	1,0017	0,1169	3,1212	2.204	0,0219	0,0193
815001535	0,9884	0,8965		-23.732	0,0125	0,0013
824005947	0,8855	1,8487	-11,1937	-273.384		-0,0611
830007531	4,3478	0,1677	-6,0032	1.520.498	-0,0592	-0,0493

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

830011686	1,0303	1,0799	-0,1674	101.821		-0,0115
830018176	1,0734	0,9587	-5,7414	162.367	-2,7053	-0,1118
830018829	0,1199	1,1440		-1.386.470		-0,0558
830033177	3,2275	0,3263	0,3703	13.335.538	0,0191	0,0128
830053137	0,9459	0,7078		-755.915	0,0413	0,0121
830055094	1,7163	0,5737	2,2264	4.163.098	0,0495	0,0211
830063800	1,7239	0,7485	1,4546	23.530.353	0,3473	0,0874
830071696	1,3427	0,6369		2.889.893	0,1060	0,0385
830075942	3,0397	0,3875		8.126.508	0,0376	0,0230
830076810	5,0597	0,1696		4.795.777	-0,0212	-0,0176
830078782	0,5573	0,6298	-1,7372	-1.300.518	-0,0235	-0,0087
830081566	1,3861	0,5798		10.505.255	-0,0445	-0,0187
830096903	1,4599	0,9118	-3,6913	617.053	-4,7859	-0,4219
830110323	2,4782	0,4398		629.728	0,0527	0,0295
830113629	1,1719	0,6700	1,3677	2.078.364	0,1299	0,0429
830114332	0,6881	0,9404	-359,4776	-1.574.158	-0,2252	-0,0134
830136225	0,9719	0,9936	-8,1786	-217.843	-0,2790	-0,0018
830140354	1,3795	0,7120	1,3725	1.327.484	0,3334	0,0960
830140704	4,5616	0,6788	1,2457	3.715.991	0,3146	0,1011
830511599	7,2421	0,1142	3,4254	1.473.774	0,0268	0,0237
830514610	1,4859	0,4199	3,5281	3.201.046	0,2362	0,1370
832008716	1,3743	0,6879		912.980	0,1900	0,0593
835001333	0,8886	0,8306	4,7428	-1.053.948	0,1549	0,0262
835001840	2,1145	0,4641	0,7329	4.487.588	0,0319	0,0171
844001779	2,4818	0,5165	1041,9286	4.720.333	0,0048	0,0023
860023001	0,9838	1,4160		-108.692		-0,1516
860032999	2,4727	0,4572	0,6192	10.361.200	0,0510	0,0277
860041418	3,4737	0,2988	1,8610	12.936.223	0,0579	0,0406
860042784	16,4512	0,4549		26.201.967	0,0414	0,0226
860059035	2542,8596	0,0265		452.451	-1,4426	-1,4044
860067062	10,1089	0,1064	8,4830	12.615.817	0,0479	0,0428
860080085	12,5017	0,0405	19,9410	4.675.388	0,0251	0,0241
860080220	2,6173	0,2445	1,0044	2.151.575	0,0318	0,0240
860451753	1,1049	0,1718		18.390	0,0191	0,0159
860505407	29,4259	0,0389		30.522.245	0,0551	0,0530
860507528	1,4615	0,8836	3,0524	639.193	0,0551	0,0064
860517465	1,1707	0,3896	1,7600	575.786	0,0107	0,0065
860526097	1,9493	0,3466	4,8582	3.020.004	0,0345	0,0226
860527709	1,3345	0,8419	-1,3471	2.980.822	-0,4774	-0,0755
860528792	1,8974	0,5997	0,7628	2.774.705	0,1443	0,0578
860530104	1,4663	0,4104	-0,5784	1.054.655	-0,0515	-0,0304
860532836	16,4744	0,0607		389.892	-0,3096	-0,2908
860536345	1,7793	0,4237		5.947.325	0,0506	0,0291
890106278	1,8729	0,5503	0,7545	71.732.192	0,0912	0,0410
890111552	2,8403	0,3441	-17,7204	1.125.421	-0,2304	-0,1511
890113843	8,7856	0,3365		5.707.284	0,0510	0,0338
890205089	0,8307	0,6247		-419.878	0,0959	0,0360

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

890308587	2,6157	0,3263	0,5373	14.246.003	0,0394	0,0265
890310953	0,9792	0,4394	-11,0337	-22.974	-0,4172	-0,2339
890319260	1,8660	0,4778	-0,0402	1.365.661	-0,0012	-0,0007
890327178	0,0054	231,0024	-3,1987	-155.245		-52,0670
890401287	0,2740	0,4388		-2.923.549	0,0021	0,0012
890502904	5,1002	0,1617		9.775.712	0,0436	0,0365
890505581	3,8210	0,5588	6,4685	1.432.143	0,0042	0,0018
890807213	1,1776	0,7999	-0,3403	1.054.492	-0,0727	-0,0145
890900137	1,5525	0,7799	1,5253	7.205.968	0,4393	0,0967
890900293	1,3960	0,5504	-3,9664	5.481.965	-0,1252	-0,0563
890901298	1,4631	0,5519	1,9661	21.311.958	0,1893	0,0848
890901484	1,4192	0,5796	2,3444	3.338.592	0,3572	0,1502
890910715	1,0565	0,6754	1,5133	3.101.900	0,1247	0,0405
890912995	1,4952	0,6497	1,2041	4.613.634	0,0569	0,0199
890923389	2,6951	0,6659		11.402.657	0,1469	0,0491
890927411	4,4463	0,4401	1,7104	5.287.098	0,0551	0,0308
891201261	1,4589	0,6906	1,6651	6.164.068	0,3143	0,0972
891303212	1,7827	0,5064	1,1332	10.879.195	0,0423	0,0209
892000217	1,0629	0,5796	3,1675	839.370	0,1809	0,0761
892002380	1,4934	0,7139	13,4232	429.050	0,4597	0,1315
900014510	0,7889	0,6253	1,4379	-212.921	0,2606	0,0976
900016544	0,7178	3,5630	-59,5513	-319.400		-1,0350
900019385	1,3037	0,4450	3,3519	1.120.460	0,0932	0,0517
900025279	1,4492	0,7762	1,7350	4.897.479	0,4450	0,0996
900030591	2,3917	0,5427		2.355.624	0,0339	0,0155
900034102	1,1864	0,6053	1,2254	10.355.019	0,1601	0,0632
900040531	0,9889	0,4720	2,3871	-42.050	0,1322	0,0698
900042296	1,7270	0,6636	-0,5477	932.596	-0,1286	-0,0433
900046724	4,1203	0,6215	1,9049	4.632.620	0,0289	0,0109
900054587	1,3774	0,3008	6,6480	689.607	0,3323	0,2323
900067885	0,8491	0,9797	-16,5237	-1.578.080	-1,5819	-0,0320
900088496	2,2550	0,8409	0,2230	6.369.308	0,0576	0,0092
900099942	0,8103	0,6942	1,3565	-1.849.539	0,2326	0,0711
900104624	2,2349	0,8813		3.639.451	0,2018	0,0239
900113508	1,0506	1,6191	-0,3513	53.177		-0,0105
900123504	1,0788	0,7274	2,1049	14.828.109	0,6358	0,1733
900123683	1,6496	0,6791	0,9555	6.433.819	0,2969	0,0953
900130232	1,3768	0,6225		549.135	0,4030	0,1522
900135509	1,2355	0,9338	-0,6880	5.240.721	-0,7804	-0,0516
900136789		14,5205				-29,9186
900139568	6,5578	1,4288		7.826.149		-0,3703
900142378	0,3109	1,7245	-1,9099	-2.384.497		-0,0434
900144255	1,7353	0,6088	0,9888	4.943.165	0,1011	0,0395
900147322	1,9074	0,6832	1,0601	10.017.635	0,3323	0,1053
900147534	8,9779	0,0237	-0,0780	789.359	-0,0017	-0,0016
900159362	1,2557	0,6498	2,9471	1.493.286	0,4653	0,1630
900162916	3,7746	0,2994		4.349.838	0,0531	0,0372

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439



SA-CER745418



900165621	1,3910	0,5512	5,0072	1.725.014	0,2721	0,1221
900173201	11,8344	0,5905	4,6891	5.417.181	0,0483	0,0198
900186643	3,0818	0,8457	4,3185	972.058	0,2769	0,0427
900188750	1,3993	0,6219	4,5870	18.095.772	0,2837	0,1073
900204896	28,1674	0,8287	1,2301	2.411.378	0,1669	0,0286
900225293	0,1258	9,0461	-41,3034	-5.502.497		-17,8859
900228307	2,3053	0,7740	1,3814	5.745.026	0,4545	0,1027
900255861	1,5875	0,5201	-0,2556	2.387.967	-0,0219	-0,0105
900260389	1,4219	0,4627		676.043	0,0801	0,0430
900275682	1,7694	0,4184	0,6921	896.438	0,0350	0,0204
900276895	1,3658	0,3025	0,5761	457.224	0,0165	0,0115
900309493	1,4960	0,6277		2.566.641	0,2568	0,0956
900314982	2,3899	0,4275	0,2675	1.266.976	0,0216	0,0123
900332396	1,0722	0,4095		405.702	0,2622	0,1548
900339362	1,0579	0,8903	2,6996	729.345	0,4332	0,0475
900340824	3,1539	0,4088		13.779.707	0,0394	0,0233
900343684	1,8274	0,7286	80,2829	1.317.930	0,1880	0,0510
900360029		4,8178				-0,0775
900363397	1,1445	0,8052		411.591	0,7842	0,1527
900367592	10,2086	0,4617	2,7567	2.609.435	0,0581	0,0313
900377621	1,4618	0,6742	1,2259	9.645.346	0,1902	0,0620
900382650	2,2126	0,1356	-1,6117	529.020	-0,0296	-0,0256
900394919	2,6707	0,3363	3,0544	3.587.162	0,0191	0,0126
900399762	0,9515	0,6765	1,3017	-65.766	0,6565	0,2124
900411425	2,5748	0,3874	1,2854	411.995	0,1224	0,0750
900411667	2,5702	0,5633		4.659.412	0,0315	0,0137
900412178	0,7875	0,8451	-0,3950	-1.846.422	-0,1121	-0,0174
900416224	2,1564	0,3801		768.969	-0,0172	-0,0107
900420488	1,3176	0,4533		1.206.493	0,2929	0,1601
900429573	1,4799	0,5423	4,2397	2.623.197	0,1484	0,0679
900430690	7,7248	0,7875	1,2633	18.880.576	0,2955	0,0628
900432249	1,2771	0,6579		5.821.746	0,4125	0,1411
900442761	1,0423	0,6669		157.152	0,2381	0,0793
900446898	8,4883	0,0838		5.631.787	-0,0718	-0,0658
900449622	0,8703	0,9463	1,2724	-471.067	0,5270	0,0283
900451557	1,0170	0,6436	-16,5373	8.400	-0,0725	-0,0258
900456257	4,5056	0,2028	17,0257	5.096.720	0,0370	0,0295
900461641	4,3255	0,4492	0,6761	2.553.225	0,0742	0,0409
900461877	3,1955	0,8120	1,2642	2.434.961	0,5370	0,1010
900463235	2,5196	0,6911	1,4734	868.187	0,3630	0,1121
900484033	1,4608	0,7379		4.575.525	0,4603	0,1206
900488078	2,6840	0,6454	0,8122	7.681.356	0,1154	0,0409
900493221	1,3465	0,5992	2,3319	301.562	0,3446	0,1381
900504845	1,9010	0,3481		433.130	-0,1531	-0,0998
900513522	14,8090	0,8825		1.979.291	0,0015	0,0002
900513594	4,5886	1,8055		1.845.758		-0,1617
900519959	1,1877	0,6173	5,8535	1.261.180	0,2280	0,0873

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

900520426	1,7772	0,4218		3.447.427	0,0401	0,0232
900521016	1,5647	0,7894		4.625.508	0,2843	0,0599
900523882	0,9736	0,6757	1,4963	-492.512	0,3600	0,1167
900529125	1,4455	0,8040		1.665.955	0,0071	0,0014
900531850	1,4049	0,5899		6.502.735	0,2810	0,1152
900538384	1,3514	0,6507	2,7631	904.418	0,2337	0,0816
900548857	4,4077	1,4490	-9,3107	2.351.897		-0,1310
900549099	5,6968	0,0774	6,8542	1.860.622	0,0547	0,0505
900551021	0,4921	0,7697		-3.224.725	0,0324	0,0075
900556591	0,7566	0,2655	10,6198	-1.003.850	0,3034	0,2229
900559938	0,9397	0,4105		-90.842	0,0244	0,0144
900572463	4,2605	0,6155		3.933.595	-0,0466	-0,0179
900576739	0,6760	0,8715	-12,4078	-2.614.171	-2,0999	-0,2699
900588708	1,3065	0,7579	0,8959	5.722.285	0,5387	0,1304
900589081	1,1988	0,5674		332.549	0,1544	0,0668
900596374	52,3640	0,7315		8.856.183	0,1521	0,0408
900608254	1360,5403	0,7918		1.451.989	-0,2665	-0,0555
900610535	7,6367	1,1834	-216,1497	1.615.391		-0,2193
900613286	1,1934	0,5815		541.368	0,2476	0,1036
900619609	1,0956	0,8172	1,3288	154.495	1,0890	0,1991
900622678	1,8945	0,9528	0,9643	2.146.161	0,9539	0,0450
900629234	31,0086	0,8324	18,6948	22.482.478	0,6464	0,1084
900633918	1,4088	0,4854	2,2438	357.364	0,1489	0,0766
900634003	78,8124	0,8834	-86,5283	13.713.417	-0,1292	-0,0151
900665627	1,7969	0,6086		337.488	-0,1883	-0,0737
900672668	3,2687	0,2915	-0,1101	2.122.851	-0,0206	-0,0146
900684168	8,0543	0,1195	4,3098	4.042.698	0,0592	0,0522
900698792	1,5504	0,8298		4.582.670	-0,0044	-0,0008
900702473	1,8020	0,4910	0,4541	4.885.534	0,0546	0,0278
900712613	1,3891	0,6030	4,1377	3.527.634	0,7262	0,2883
900732772	4,1380	0,4364		24.591.333	0,0285	0,0161
900748926	87,2959	1,2393		3.066.869		-0,0149
900780187	1,0200	0,8240	1,5122	146.633	0,5902	0,1039
900783521	0,9171	0,5907	2,2216	-2.090.775	0,2866	0,1173
900795612	1,0404	0,8786		6.912.187	0,4545	0,0552
900799073	0,9967	0,6691		-22.598	0,3659	0,1211
900863494	1,9658	0,7349	1,4491	6.062.887	0,4109	0,1089
900864885	2,7159	0,6667	1,2411	5.702.683	0,2650	0,0883
900869946	10,2720	0,9234		1.294.921	0,0414	0,0032
900890474	1,2650	0,7824		2.049.373	0,3297	0,0718
900891261	7,3990	0,1323		520.315	0,0000	0,0000
900917899	1,2227	0,7465	0,8518	1.384.131	0,0895	0,0227
900926913	6,3019	0,8659		459.210	0,0021	0,0003
900940300	1,3950	0,6895	4,7657	4.663.211	0,6050	0,1878
900996604	1,4090	0,6930		876.047	0,3656	0,1123
901125193	1,0076	0,7438	1,1671	54.336	0,2950	0,0756
901139127	1,4519	0,6776	1,5311	4.699.824	0,5141	0,1657

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

901139989	0,9948	0,8234	0,1414	-39.467	0,0215	0,0038
901141686	2,4897	0,5785		4.213.569	-0,1109	-0,0467
901157108	2,4237	0,8214	1,1113	3.906.747	0,5353	0,0956
901178067	2467,8392	0,0004	-34,2660	1.058.274	-0,2479	-0,2478
901179778	7,9367	0,7852		11.317.148	0,3483	0,0748
901198695	1,2034	0,6707		395.054	-0,5710	-0,1881
901209552	1,3431	0,6107	4,7772	2.020.303	0,2424	0,0944
901220336	11,3602	0,8430		808.830	0,0014	0,0002
901244239	6,9664	0,1290	1,0189	13.518.764	0,0875	0,0762
901254982	1,9409	0,6640	2,3637	31.917.330	0,1790	0,0601
901264185	1,2114	0,7752	26,4322	4.934.181	0,3171	0,0713
901282567	101,9270	0,0098		1.364.230	-0,0572	-0,0567
901292978	0,9660	0,8189	3,0514	-301.291	0,4187	0,0758
901306525	0,6595	1,0009		-8.523.031		0,0234
901332294	1,5960	0,8415	1,7268	7.152.726	0,6917	0,1096
901339986	1,6553	0,7402		4.247.224	0,1053	0,0273
901349813	1,1422	0,5698		4.863.311	0,2342	0,1008
901359837	0,6860	1,3660	-96,5388	-8.482.388		-0,9449
901363659	6,7316	1,0072		2.667.773		-0,1524
901368980	2,2267	0,8356	1,0598	7.360.331	0,6968	0,1146
901480881	1,1121	0,8716		798.803	-0,1712	-0,0220
901541071	1,7876	0,6642	1,5439	5.145.128	0,2018	0,0678
800007359	1,8568	0,6517	2,6959	4.623.231	0,3950	0,1375
800024053	1,3524	0,5279	3,0796	1.250.087	0,1992	0,0940
800055803	11,7042	0,0557	13,6472	8.324.390	0,0482	0,0455
800064788	2,9809	0,3122		4.356.844	0,0522	0,0359
800096422	3,9947	0,2464		1.318.642	-0,2542	-0,1915
800159218	3,0628	0,5503	0,5918	1.015.171	0,0375	0,0169
800190729	8,8863	0,0560	1,5106	2.202.783	0,0135	0,0128
800191233	2,4362	0,5089	0,9932	2.819.779	0,1417	0,0696
800254012	3,1872	0,1167		2.256.336	0,0210	0,0185
802013460	1,6477	0,6501	3,7718	1.224.330	0,1881	0,0658
802023637	0,1775	21,1931	-0,2598	-1.530.310		-0,5409
805024690	2,6704	0,3627	0,2785	2.340.537	0,0307	0,0196
805028705	1,4658	0,4202	2,6441	9.503.573	0,1403	0,0814
808004144	2,4185	0,3977	0,9078	5.277.479	0,0673	0,0405
810005282	1,2211	0,7658		603.802	-0,0627	-0,0147
811003070	1,4875	0,2904	2,3070	724.783	0,1304	0,0926
811008778	1,4373	0,4188	5,3697	3.745.815	0,3918	0,2277
811015511	1,0069	0,9461	1,0365	168.225	1,9021	0,1024
814000143	3,1231	0,2266		13.709.932	0,0404	0,0313
814001969	0,5812	0,7921		-2.492.536	0,2276	0,0473
819001486	1,8886	0,8463		533.930	-0,1337	-0,0206
830003850	1,0969	0,1409	6,0524	43.801	0,0572	0,0491
830019257	1,7335	0,5719	0,1280	3.463.514	0,0047	0,0020
830032058	44,5183	0,0216	3,5849	3.718.247	0,0211	0,0206
830047021	2,3270	0,3888	4,6698	2.617.722	0,0520	0,0318

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

830050698	9,2365	0,1075	3,9693	1.358.744	0,0296	0,0264
830055137	4,6914	0,0028	-29,0615	124.907	-0,0103	-0,0103
830060602	1,4090	0,7095	8,2546	6.907.909	0,0234	0,0068
830132887	3,7619	0,2218	1,6168	1.508.853	0,0450	0,0350
830135709	1,4285	0,5893		1.594.804	0,2335	0,0959
830506890	2,8233	0,7515	1,8492	7.183.976	0,3276	0,0814
832008017	2,5880	0,5624		2.871.052	0,0598	0,0262
860029840	4,2322	0,3957	-0,6273	7.447.874	-0,0513	-0,0310
860030828	1,1903	0,7278		3.277.896	0,1722	0,0469
860053659	3,4066	0,3949	1,4094	7.590.199	0,0411	0,0249
860054478	1,3616	0,3055	2,1798	373.141	0,0809	0,0562
860058146	10,3058	0,4490	-0,4052	5.714.370	-0,0101	-0,0056
860500805	0,7191	0,5000		-11.496.073	0,2776	0,1388
860518455	4,1890	0,2017		958.943	0,0542	0,0432
860527693	3,6978	0,2651	-5,5500	1.644.644	-0,0509	-0,0374
890304802	1,5032	0,8116	1,9339	536.177	0,2424	0,0457
890312260	6,9117	0,1195	696,4263	1.147.642	0,0479	0,0422
890318280	0,9156	0,8447	-0,1685	-324.083	-0,0705	-0,0109
890318490	5,7821	0,1937	-7,4755	2.868.886	-0,0712	-0,0574
890323635	1,3356	0,5557	1,1849	5.232.815	0,0465	0,0207
890323716	0,9870	0,4178		-41.342	0,1265	0,0737
890328485	2,0122	0,6844	2,9613	16.556.621	0,3136	0,0990
890331426	1,1079	0,7869	3,1602	6.353.727	0,2858	0,0609
890705196	0,8506	0,8942	-40,0777	-233.915	-3,6670	-0,3880
890902991	1,9209	0,7459	1,4708	4.127.861	0,3849	0,0978
890922365	9,1984	0,1071	1,4358	7.767.318	0,0265	0,0237
891500387	1,3646	0,3686	4,2783	1.234.579	0,1193	0,0753
891702257	1,3963	0,4529	4,3595	2.964.045	0,2181	0,1193
891800215	4,3528	0,0580		1.297.841	-0,0501	-0,0472
891801918	1,3184	0,2890	-0,7766	1.215.158	-0,0127	-0,0090
892301090	3,4531	0,5932		2.169.812	-0,1469	-0,0598
892400697	2,2729	0,6882	-1,4990	2.803.982	-0,0887	-0,0277
900041890	2,0970	0,2874		6.143.988	0,0393	0,0280
900080885	2,3431	0,2987	0,4670	1.040.093	0,0375	0,0263
900139116	4,1059	0,1798		2.648.085	0,0308	0,0253
900147248	5,8584	0,0987		7.257.654	-0,0106	-0,0096
900171542	1,3389	0,6741		566.734	0,0650	0,0212
900189945	1,2475	0,6548	1,9244	3.272.593	0,1460	0,0504
900232624	2,2019	0,7030	1,4087	888.045	0,1827	0,0543
900245878	1,2315	0,8178		2.328.238	0,0213	0,0039
900259863	2,2287	0,5650	7,0919	884.814	0,0541	0,0235
900265644	0,9850	0,8492	1,3436	-31.839	0,1263	0,0190
900331965	6,8525	0,2456	1,1815	4.748.006	0,0126	0,0095
900346015	0,1119	0,9170		-1.220.492	0,0000	0,0000
900353601	1,2291	0,4086	2,0721	598.389	0,0409	0,0242
900369991	10,8997	0,3363		5.129.738	0,0409	0,0271
900420787	1,4016	0,5757	1,1731	690.560	0,1688	0,0716

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439 SA-CER745418

900423491	3,6026	0,3716	6,7322	1.446.884	0,0481	0,0302
900423507	3,7108	0,3115		1.839.531	0,0461	0,0318
900435988	1,0952	0,4715	3,2756	202.658	0,1222	0,0646
900449440	1,1540	0,8439		271.629	0,2309	0,0361
900452653	1,4270	0,5929	11,6846	639.814	0,4636	0,1887
900504702	1,3444	0,4990		2.352.114	0,1736	0,0870
900506207	1,1125	0,4805		96.802	0,0947	0,0492
900525954	1,3254	0,7130	3,9679	1.478.406	0,2452	0,0704
900535894	5,4569	0,3454	-13,1958	2.035.759	-0,0541	-0,0354
900574332	1,1985	0,6214	0,9960	1.000.088	0,2570	0,0973
900578230	1,3637	0,5043		772.314	0,0960	0,0476
900581542	1,4052	0,7396	8,6191	3.266.020	0,4976	0,1296
900599717	7,4282	0,1231	-0,9669	3.500.534	-0,1549	-0,1358
900607959	1,7560	0,7089		1.617.607	0,1510	0,0440
900690379	2,3186	0,3670		1.947.776	0,0544	0,0344
900790223	1,6824	0,7339	3,8230	3.181.872	0,4025	0,1071
900791265	1,4259	0,8055	2,2641	2.609.274	0,6077	0,1182
900998976	1,5282	0,6957	3,4619	3.826.200	0,2311	0,0703
901040957	1,6034	0,4038	5,0042	1.300.502	0,0311	0,0185
901049954	27,2887	0,2091	-526,1695	929.278	-0,1221	-0,0965
901096483	3,7571	0,6944	2,0752	401.418	0,1938	0,0592
901167827	3,0338	2,3839	1,3299	2.344.292		0,2117
901484981	5,7306	0,8554		28.639.075	0,5450	0,0788

6.25. RESULTADOS ESTADÍSTICOS

Con base en la información de las 1.145 empresas de la muestra, se calcularon los indicadores y sus respectivos percentiles 25, mediana y percentil 75, con los siguientes resultados:

Indicador	N	Percentil 25	Mediana	Percentil 75
Índice de liquidez	1.140	1,5951	2,4397	3,9952
Índice de endeudamiento	1.145	0,2996	0,4558	0,6413
Razón de cobertura de intereses	778	1,3291	2,9095	6,7499
Capital de trabajo (millones de pesos)	1.141	\$1.327	\$3.557	\$7.809
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	1.105	6,1%	15,2%	27,2%
Rentabilidad del activo (ROA)	1.145	2,8%	7,7%	12,8%

Tabla 19. Resultados estadísticos de la muestra. Fuente: cálculos del Comité Económico con base en Supersociedades – SIIS 2025.

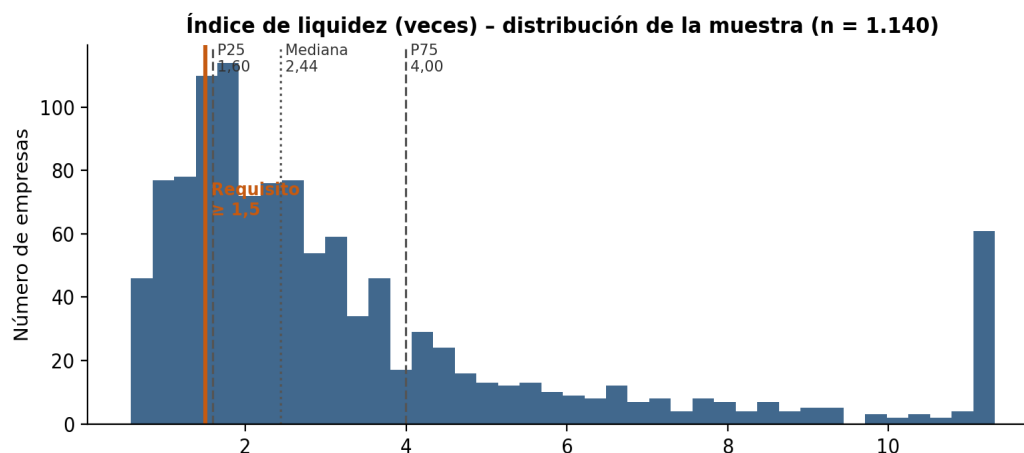
En todos los indicadores los percentiles se comportan de manera coherente ($P25 \leq \text{mediana} \leq P75$), lo que confirma la validez del cálculo. Como verificación de robustez, se calcularon las medianas por subgrupo de actividad. El subgrupo de comercio, con 1.039 empresas, presenta valores prácticamente iguales a los de la muestra total: liquidez de 2,44, endeudamiento de 0,46, ROE de

15,2%, ROA de 7,7% y cobertura de 3,0 veces. Por tanto, la inclusión de los códigos de fabricación y mantenimiento no altera los resultados.

6.25.1. Análisis por indicador

El criterio general para fijar los requisitos habilitantes es el percentil 25 de la muestra, de manera que se exija a los proponentes una condición financiera que cumplen, por lo menos, tres de cada cuatro empresas del sector. En el caso del endeudamiento, por tratarse de un indicador de naturaleza inversa, se toma el percentil 75 como máximo. Los valores se redondean siempre a favor de la participación, es decir, hacia abajo en los mínimos y hacia arriba en los máximos.

6.25.2. Índice de liquidez

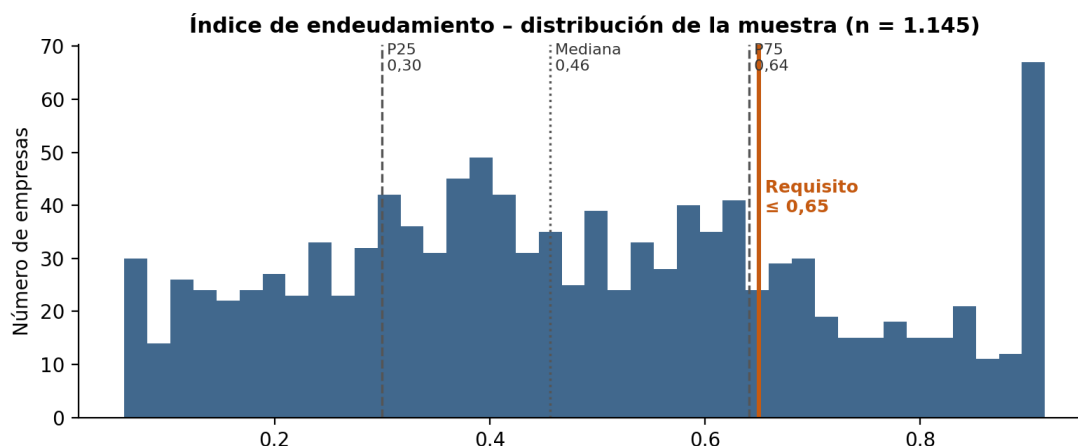


Fuente: Supersociedades - SIIS, estados financieros 2025. Se omiten valores extremos (fuera de P2-P95) solo para visualización.

Gráfico 25. Distribución del índice de liquidez. Fuente: Supersociedades – SIIS 2025.

La mediana del sector es de 2,44, es decir, la empresa mediana cuenta con \$2,44 de activo corriente por cada \$1,00 de pasivo corriente, lo que refleja una adecuada salud financiera de corto plazo. El percentil 25 es de 1,5951. Se propone un índice de liquidez mayor o igual a 1,5, requisito que cumple el 77,6% de las empresas de la muestra.

6.25.3. Índice de endeudamiento

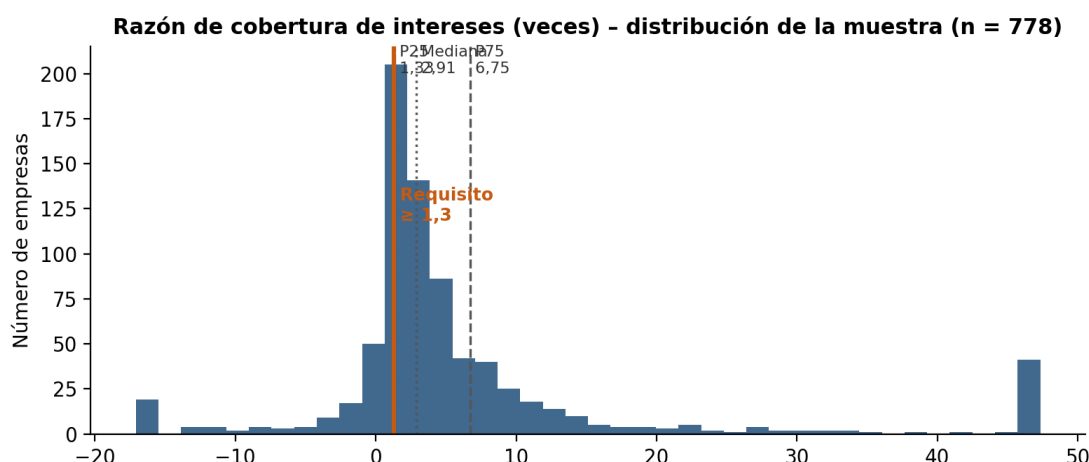


Fuente: Supersociedades – SIIS, estados financieros 2025. Se omiten valores extremos (fuera de P2-P95) solo para visualización.

Gráfico 26. Distribución del índice de endeudamiento. Fuente: Supersociedades – SIIS 2025.

La mediana del sector es de 0,4558, es decir, el 45,6% de los activos se financian con deuda. En este indicador un valor más bajo representa una mejor situación financiera, por lo que se toma como máximo el percentil 75, de 0,6413. Se propone un índice de endeudamiento menor o igual a 0,65, requisito que cumple el 75,8% de las empresas de la muestra.

6.25.4. Razón de cobertura de intereses



Fuente: Supersociedades – SIIS, estados financieros 2025. Se omiten valores extremos (fuera de P2-P95) solo para visualización.

Gráfico 27. Distribución de la razón de cobertura de intereses. Fuente: Supersociedades – SIIS 2025.

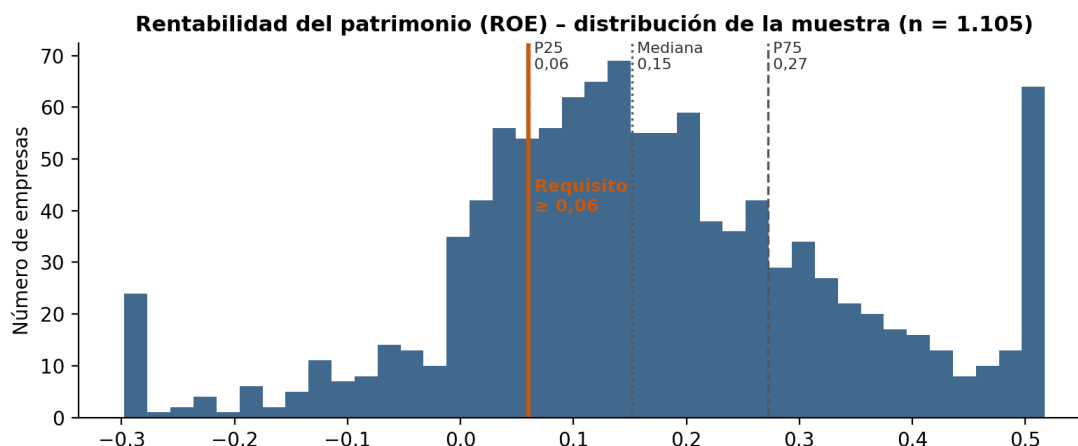
Excluidas las 367 empresas sin costos financieros, la muestra efectiva de 778 empresas presenta una mediana de 2,91 veces y un percentil 25 de 1,3291. Se propone una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,3 veces. Las empresas sin gastos de intereses se consideran habilitadas; en conjunto, el requisito lo cumple el 83,3% de las empresas de la muestra.

6.25.5. Capital de trabajo

La mediana del capital de trabajo de las empresas de la muestra es de \$3.557 millones y el percentil 25 es de \$1.327 millones, valores muy superiores al presupuesto oficial del proceso. En consideración a que la forma de pago es un único pago contra entrega y recibo a satisfacción, el contratista debe financiar con recursos propios la totalidad del suministro durante el plazo de ejecución.

Por ello se propone un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, es decir, \$104.053.857,00, requisito que cumple el 90,9% de las empresas de la muestra.

6.25.6. Rentabilidad del patrimonio (ROE)

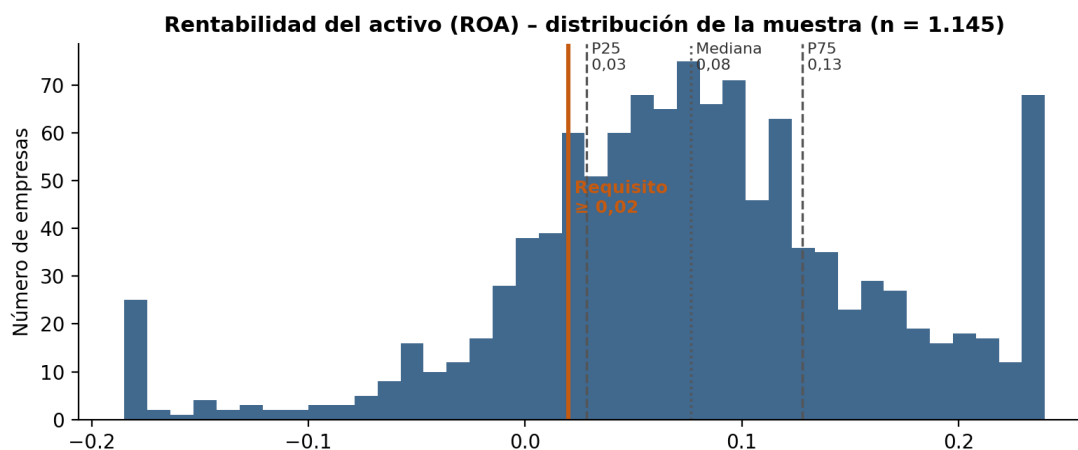


Fuente: Supersociedades – SIIS, estados financieros 2025. Se omiten valores extremos (fuera de P2-P95) solo para visualización.

Gráfico 28. Distribución de la rentabilidad del patrimonio. Fuente: Supersociedades – SIIS 2025.

Excluidas las 40 empresas con patrimonio negativo o igual a cero, la muestra efectiva de 1.105 empresas presenta una mediana de 15,2% y un percentil 25 de 6,07%. Se propone una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,06 (6%), requisito que cumple el 72,9% del total de empresas de la muestra y el 75,6% de las empresas con patrimonio positivo.

6.25.7. Rentabilidad del activo (ROA)



Fuente: Supersociedades – SIIS, estados financieros 2025. Se omiten valores extremos (fuera de P2-P95) solo para visualización.

Gráfico 29. Distribución de la rentabilidad del activo. Fuente: Supersociedades – SIIS 2025.

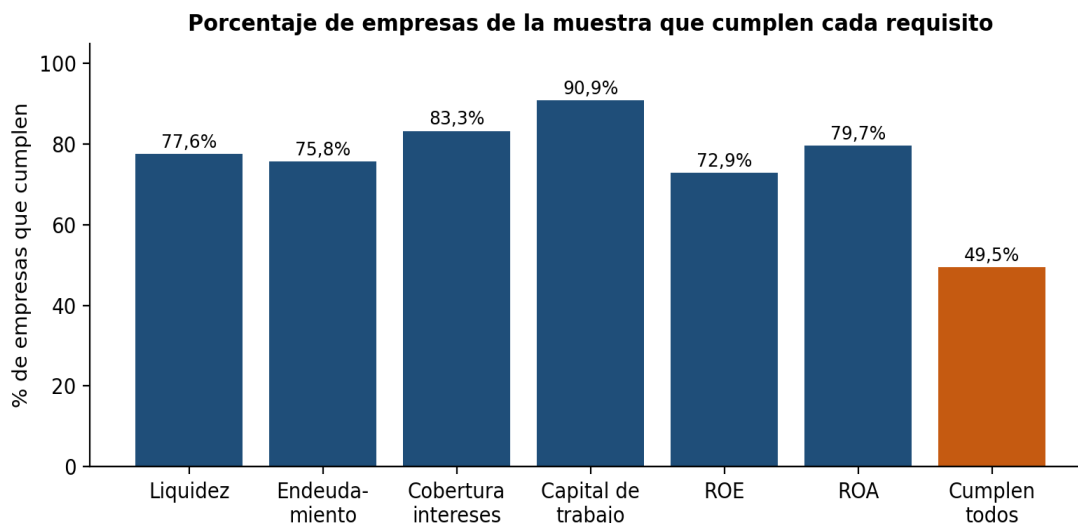
La mediana del sector es de 7,7% y el percentil 25 de 2,83%. Se propone una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02 (2%), requisito que cumple el 79,7% de las empresas de la muestra.

6.25.8. Definición de los indicadores habilitantes

Con base en el análisis estadístico de la muestra de 1.145 empresas del sector, se establecen los siguientes indicadores habilitantes para el presente proceso:

Indicador	Requisito habilitante	Referencia estadística	% de empresas que cumplen
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5	P25 = 1,5951	77,6%
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65	P75 = 0,6413	75,8%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,3 (0 o indeterminado = habilitado)	P25 = 1,3291	83,3%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial (\$104.053.857,00)	P25 = \$1.327 millones	90,9%
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,06	P25 = 0,0607	72,9%
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 0,02	P25 = 0,0283	79,7%

Tabla 20. Indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional.



Fuente: cálculos del Comité Económico con base en Supersociedades – SIIS 2025 (n = 1.145).

Gráfico 30. Porcentaje de empresas de la muestra que cumplen cada requisito y la totalidad de ellos.

De manera simultánea, el 49,5% de las empresas de la muestra, es decir, cerca de 567 empresas, cumple la totalidad de los requisitos financieros y organizacionales. Este universo de potenciales proponentes garantiza la pluralidad de oferentes y la competencia en el proceso, al tiempo que asegura que el contratista cuente con la solidez financiera necesaria para ejecutar el contrato.

6.26. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

De conformidad con el numeral 5.4 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe determinar y justificar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales, esto es, consorcios y uniones temporales, a partir de la información financiera de cada uno de sus integrantes.

Para el presente proceso se adoptan las alternativas que ponderan la información financiera de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación en el proponente plural. Conforme a lo señalado en el Manual, estas opciones permiten una evaluación más precisa del nivel de solvencia financiera del proponente plural en su conjunto, puesto que cada miembro es evaluado en función de su participación, de manera que su contribución financiera es valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual. Adicionalmente, estas opciones incentivan a que el integrante con los mejores indicadores tenga una mayor participación en la estructura plural.

Indicadores expresados en valores monetarios: sumatoria ponderada

Para el capital de trabajo, que corresponde a un indicador expresado en valor monetario, se aplicará la sumatoria ponderada: el indicador del proponente plural es la suma del indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación, así:

Capital de trabajo = $\sum (\text{Capital de trabajo}_i \times \text{Participación}_i)$, $i = 1, \dots, n$
Donde i representa a una empresa que conforma el proponente plural y n es el número total de empresas integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Figura 1. Sumatoria ponderada para indicadores expresados en valores monetarios. Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, 2023.

➤ Indicadores que provienen de la división de cuentas: ponderación de los componentes

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, esto es, el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad

del patrimonio y la rentabilidad del activo, se aplicará la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador, numerador y denominador, proporcionalmente a su participación en el consorcio o unión temporal, así:

$$\text{Indicador} = \Sigma (\text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i) / \Sigma (\text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i), i = 1, \dots, n$$

Donde i representa a una empresa que conforma el proponente plural y n es el número total de empresas integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Figura 2. Ponderación de los componentes de los indicadores. Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, 2023.

➤ Fórmulas aplicables a cada indicador

En consecuencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes plurales se calcularán de la siguiente manera, donde %_i corresponde al porcentaje de participación de cada integrante:

Indicador	Fórmula para el proponente plural
Índice de liquidez	$\Sigma (\text{Activo corriente}_i \times \%_i) / \Sigma (\text{Pasivo corriente}_i \times \%_i)$
Índice de endeudamiento	$\Sigma (\text{Pasivo total}_i \times \%_i) / \Sigma (\text{Activo total}_i \times \%_i)$
Razón de cobertura de intereses	$\Sigma (\text{Utilidad operacional}_i \times \%_i) / \Sigma (\text{Gastos de intereses}_i \times \%_i)$
Capital de trabajo	$\Sigma [(\text{Activo corriente}_i - \text{Pasivo corriente}_i) \times \%_i]$
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\Sigma (\text{Utilidad operacional}_i \times \%_i) / \Sigma (\text{Patrimonio}_i \times \%_i)$
Rentabilidad del activo (ROA)	$\Sigma (\text{Utilidad operacional}_i \times \%_i) / \Sigma (\text{Activo total}_i \times \%_i)$

Tabla 22. Fórmulas de cálculo de los indicadores para proponentes plurales.

El resultado obtenido para el proponente plural en cada indicador se comparará con los requisitos habilitantes establecidos en la Tabla 20 del presente estudio.

➤ Reglas especiales de evaluación

Gastos de intereses iguales a cero: si la suma ponderada de los gastos de intereses de los integrantes es igual a cero, el proponente plural se considerará habilitado en la razón de cobertura de intereses, por no presentar obligaciones financieras de este tipo, de conformidad con la regla prevista en el numeral 5.3 del Manual.

Patrimonio igual o inferior a cero: si la suma ponderada del patrimonio de los integrantes es igual o inferior a cero, no será posible calcular la rentabilidad del patrimonio y el proponente plural no cumplirá este indicador.

Mejor año fiscal: cada integrante acreditará su información financiera mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. De acuerdo con el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se evaluará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada integrante.

Porcentaje de participación: para efectos del cálculo se tendrán en cuenta los porcentajes de participación consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP: los integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán su información financiera mediante el certificado del Anexo 2 del Manual, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, presentados en la moneda de origen y en pesos colombianos, con la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de expedición de los estados financieros.

6.27. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.27.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$104.053.857,00)**, incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

El valor se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85826 del 6 de julio de 2026**, expedido por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, así

Concepto	Información
CDP No.	85826
Fecha de expedición	6 de julio de 2026
Rubro presupuestal	A-05-01-01-004-004 Maquinaria para usos especiales
Fuente / recurso	Propios / 20
Dependencia	000 ICFE – Gestión General
Valor	\$ 120.000.000

Tabla 23. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Fuente: SIIF Nación.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis del sector y en el estudio de mercado que se describen a continuación.

6.27.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército ha adelantado en vigencias anteriores los siguientes contratos para la adquisición de maquinaria y herramienta, relacionados en el estudio de la demanda:

Contrato	Contratista	Objeto	Valor
206-ICFE-2023	NESTOR BRAVO S.A.	Maquinaria y herramienta para mantenimiento de viviendas y áreas comunes	\$124.924.200
216-ICFE-2024	CENTRAL HERRAMIENTAS COLOMBIA S.A.S.	Maquinaria y equipo de topografía	\$79.395.000
250-ICFE-2025	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	Herramienta eléctrica y maquinaria (LP-016-ICFE-2025)	\$510.992.694

Tabla 24. Contratos históricos del ICFE. Fuente: SECOP II.

Como precio histórico se toman los precios unitarios de referencia, incluido IVA, establecidos en el Anexo No. 6 "Desglose oferta económica" del proceso de Licitación Pública LP-016-ICFE-2025 (octubre de 2025), del cual se derivó el Contrato 250-ICFE-2025, cuyo objeto es idéntico al del presente proceso. De los ocho ítems de dicho proceso, cinco corresponden a bienes que también hacen parte de la presente necesidad. Para hacerlos comparables con los precios actuales, los precios históricos se actualizaron con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a agosto de 2026, de 6,24%, última cifra publicada por el DANE. Los valores actualizados se expresan en pesos enteros, sin decimales:

Ítem 2026	Descripción	Precio de referencia 2025	Factor IPC	Precio histórico actualizado
4	Tronzadora de metales profesional 14"	\$1.714.292	1,0624	\$1.821.263
5	Martillo perforador a batería SDS	\$2.250.000	1,0624	\$2.390.400
12	Taladro percutor 1/2" 800 W 2600 RPM VVR	\$299.900	1,0624	\$318.613
13	Pulidora 4-1/2" 1500 W 11000 RPM	\$857.065	1,0624	\$910.546
14	Guadaña (2025: 2,2 kW)	\$2.016.000	1,0624	\$2.141.798

Tabla 25. Precios históricos actualizados por IPC. Fuente: Anexo No. 6 LP-016-ICFE-2025 y DANE.

Los precios históricos no se incorporan directamente como dato en el cálculo del precio de referencia, por tres razones: (i) corresponden a precios techo de un proceso anterior y no a precios de transacción; (ii) algunas especificaciones no son idénticas, como la guadaña, que en 2025 se requirió de 2,2 kW; y (iii) en el caso del taladro percutor, el precio histórico resulta inferior incluso al precio actual al consumidor final de un modelo que cumple las especificaciones, por lo que no es representativo del mercado vigente. En consecuencia, los precios históricos actualizados se utilizan como parámetro de validación de los precios de referencia, conforme se desarrolla en el numeral 5.4.1.

6.28. PRECIOS DE MERCADO

6.28.1. COTIZACIONES RECIBIDAS

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército solicitó cotizaciones a empresas con capacidad de suministrar los bienes requeridos, con base en las especificaciones técnicas del Anexo No. 11, y obtuvo respuesta de las siguientes:

Empresa	Valor total cotizado (incluido IVA)	Concepto técnico
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	\$117.805.128	AVALADA
MW MANTENIMIENTOS S.A.S.	\$120.663.258	AVALADA
EXPERTOS INGENIEROS S.A.S	\$117.798.447	AVALADA

Tabla 26. Cotizaciones recibidas. Fuente: Estudio de mercado ICFE.

6.28.2. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio del Comité Técnico Estructurador, se otorgó aval técnico a las cotizaciones presentadas, verificando que corresponden a los bienes y especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 11. En consecuencia, se procede a realizar el análisis económico de las mismas.

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2026

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Señores
CONTRATOS ICFE

ASUNTO: Aval Técnico de cotizaciones para la contratación del proceso ADQUISICION DE HERRAMIENTA ELECTRICA Y MAQUINARIA PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

Con toda atención me permito informar a la Doctora Margarita Silva Coordinadora del Grupo de Adquisiciones el resultado de la revisión de las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación del asunto, así:

El comité técnico estructurador avala las siguientes tres (3) cotizaciones, constatando que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y determinando que se pueden tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso.

No.	EMPRESA COTIZANTE	AVAL
1	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	AVALADA
2	MW MANTENIMIENTOS SAS4	AVALADA
3	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S	AVALADA

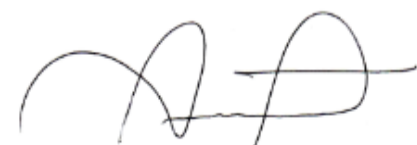

PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Coordinador Grupo de Servicio al Usuario

Figura 4. Aval técnico de las cotizaciones. Fuente: Comité Técnico Estructurador ICFE.

6.28.3. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

Para el presente análisis se toman las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, presentadas por empresas cuya actividad económica corresponde al sector, según la consulta efectuada en el RUES:

INTEGRA DE COLOMBIA SAS

Identificación

901341884-5

Numero de Inscripción

70506

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3192109

Estado

Activa

[Ver información](#) →

[Ver información](#) →

[Registro de Proponentes](#)

Comprar
certificado

Figura 5. Consulta RUES – Integra de Colombia S.A.S. Fuente: RUES.

MW MANTENIMIENTOS S.A.S.

Identificación

901173899-4

Numero de Inscripción

701007

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

701007

Estado

Activa

[Ver información](#) →

Comprar
certificado

Figura 6. Consulta RUES – MW Mantenimientos S.A.S. Fuente: RUES.

EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.

Identificación

900150067-0

Numero de Inscripción

41012

Categoría

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

1704050

Estado

Activa

[Ver información](#) →

[Ver información](#) →

[Registro de Proponentes](#)

Comprar
certificado

Figura 7. Consulta RUES – EXPERTOS INGENIEROS S.A.S. Fuente: RUES.

6.29. Valores unitarios cotizados

Las cotizaciones fueron elaboradas bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Los valores unitarios, incluido IVA y expresados en pesos, son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cant.	INTEGRA	MW MANT.	EXPERTOS
1	Troquel 5020 marco nave con prensa	1	\$7.336.945	\$6.935.486	\$6.836.786
2	Troquel 744 marco nave con prensa	1	\$11.960.000	\$7.465.800	\$7.562.800
3	Pulidora lijadora industrial para pisos de madera	1	\$43.001.311	\$48.360.000	\$47.450.000
4	Tronzadora de metales profesional 14"	1	\$2.100.000	\$2.685.400	\$2.174.400
5	Martillo perforador a batería SDS	1	\$3.215.000	\$3.436.000	\$3.600.000
6	Compresor de aire 20 L (lubricado)	1	\$1.345.000	\$1.657.340	\$1.259.840
7	Pistola aerográfica de baja presión	1	\$421.366	\$618.880	\$515.840
8	Máquina duplicadora de llaves de punto	1	\$7.152.311	\$1.265.896	\$1.368.865
9	Apisonador tipo canguro	1	\$11.655.328	\$8.588.586	\$8.623.586
10	Lijadora pulidora de vidrio (industrial)	1	\$836.489	\$776.500	\$576.890
11	Taladro percutor 1/2" brushless inalámbrico	1	\$1.251.000	\$1.536.600	\$1.422.600
12	Taladro percutor 1/2" 800 W 2600 RPM VVR	7	\$815.421	\$1.356.840	\$1.314.840
13	Pulidora 4-1/2" 1500 W 11000 RPM	7	\$854.633	\$1.508.790	\$1.503.280
14	Guadaña	6	\$2.640.000	\$2.879.560	\$2.780.000
TOTAL COTIZADO		31	\$117.805.128	\$120.663.258	\$117.798.447

Tabla 27. Valores unitarios cotizados, incluido IVA (pesos). Fuente: Estudio de mercado ICFE.

6.30. ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y MÉTRICAS DE PRECIOS

Con la información de las cotizaciones, el Comité Económico calculó las siguientes medidas para cada ítem, con el fin de establecer el criterio económico para determinar el precio de referencia más favorable para la Entidad:

- Menor valor: el precio más bajo cotizado.

- Promedio: la media aritmética de los precios cotizados.
- Media armónica: el inverso del promedio de los inversos de los precios, medida de tendencia central que atenúa el efecto de los valores extremos altos.
- Mediana: el valor central de los precios cotizados ordenados.
- Desviación estándar: la medida de dispersión de los precios frente a su promedio, calculada como desviación estándar muestral.
- Coeficiente de variación: el cociente entre la desviación estándar y el promedio, que expresa la dispersión relativa de los precios.

Ítem	Menor valor	Promedio	Media armónica	Mediana	Desv. estándar	Coef. variación
1	\$6.836.786	\$7.036.406	\$7.029.876	\$6.935.486	\$264.912	3,8%
2	\$7.465.800	\$8.996.200	\$8.576.763	\$7.562.800	\$2.567.184	28,5%
3	\$43.001.311	\$46.270.437	\$46.148.048	\$47.450.000	\$2.867.475	6,2%
4	\$2.100.000	\$2.319.933	\$2.292.752	\$2.174.400	\$318.682	13,7%
5	\$3.215.000	\$3.417.000	\$3.409.649	\$3.436.000	\$193.202	5,7%
6	\$1.259.840	\$1.420.727	\$1.401.461	\$1.345.000	\$209.290	14,7%
7	\$421.366	\$518.695	\$506.103	\$515.840	\$98.788	19,0%
8	\$1.265.896	\$3.262.357	\$1.806.901	\$1.368.865	\$3.369.192	103,3%
9	\$8.588.586	\$9.622.500	\$9.428.260	\$8.623.586	\$1.760.568	18,3%
10	\$576.890	\$729.960	\$711.451	\$776.500	\$135.913	18,6%
11	\$1.251.000	\$1.403.400	\$1.393.349	\$1.422.600	\$143.765	10,2%
12	\$815.421	\$1.162.367	\$1.101.356	\$1.314.840	\$301.197	25,9%
13	\$854.633	\$1.288.901	\$1.200.919	\$1.503.280	\$376.097	29,2%
14	\$2.640.000	\$2.766.520	\$2.763.002	\$2.780.000	\$120.348	4,4%

Tabla 28. Métricas estadísticas por ítem (pesos, sin decimales). Fuente: cálculos del Comité Económico.

Criterio para determinar el precio de referencia. Cuando el coeficiente de variación es menor o igual al 35%, los precios cotizados son homogéneos y el menor valor es representativo del mercado, por lo que se adopta como precio de referencia. Cuando el coeficiente de variación supera el 35%, la dispersión evidencia la presencia de valores atípicos; en ese caso se adopta la media armónica, que, como medida de tendencia central, atenúa el efecto de los precios extremos altos sin tomar como referencia un único valor que podría no ser representativo. Con este análisis se busca garantizar la pluralidad de oferentes y que el valor de los bienes se ajuste a las condiciones reales del mercado.

Trece (13) de los catorce (14) ítems presentan un coeficiente de variación igual o inferior al 35%, por lo que su precio de referencia corresponde al menor valor cotizado. El ítem 8, máquina duplicadora de llaves de punto, presenta un coeficiente de variación de 103,3%, originado en una cotización sustancialmente superior a las demás, por lo que su precio de referencia corresponde a la media armónica. Todos los precios de referencia se expresan en pesos enteros, sin decimales.

6.31. VALIDACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA FRENTE A LOS HISTÓRICOS Y AL MERCADO

Con el fin de verificar que los precios de referencia sean acordes con el mercado, se compararon con los precios históricos actualizados del proceso LP-016-ICFE-2025 para los ítems comunes a ambos procesos:

Ítem	Descripción	Precio de referencia 2026	Histórico actualizado	Variación
4	Tronzadora de metales profesional 14"	\$2.100.000	\$1.821.263	15,3%
5	Martillo perforador a batería SDS	\$3.215.000	\$2.390.400	34,5%
12	Taladro percutor 1/2" 800 W 2600 RPM VVR	\$815.421	\$318.613	155,9%
13	Pulidora 4-1/2" 1500 W 11000 RPM	\$854.633	\$910.546	-6,1%
14	Guadaña	\$2.640.000	\$2.141.798	23,3%

Tabla 29. Comparación de precios de referencia con precios históricos actualizados.

Adicionalmente, para los ítems que se adquieren en más de dos unidades (ítems 12, 13 y 14), por su mayor peso en el valor del contrato, se consultaron los precios al consumidor final publicados por grandes superficies especializadas en herramienta, en septiembre de 2026, para modelos que cumplen las especificaciones técnicas del Anexo No. 11:

Ítem	Bien	Referencia de mercado	Precio al público (IVA incluido)	Precio de referencia	Diferencia
12	Taladro percutor 1/2" 800 W 2600 RPM VVR	Modelo industrial 800 W, 2600 RPM, cable 2 m, mango auxiliar y guía de profundidad	\$759.900	\$815.421	7,3%
13	Pulidora 4-1/2" 1500 W 11000 RPM	Modelo industrial 1500 W, 11000 RPM, cable 1,2 m	\$679.900	\$854.633	25,7%
14	Guadaña	Guadaña profesional 2 tiempos de gama comparable	\$1.299.000 a \$1.600.000	\$2.640.000	65,0% sobre el valor superior

Tabla 30. Validación de precios de los ítems de mayor cantidad frente al precio al consumidor final. Fuente: consulta de precios en grandes superficies y distribuidores, septiembre de 2026.

6.32. PRECIOS DE REFERENCIA

Con base en el criterio anterior, los precios de referencia unitarios, incluido IVA, son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cant.	Criterio	Precio de referencia unitario	Valor total
1	Troquel 5020 marco nave con prensa	1	Menor valor	\$6.836.786	\$6.836.786
2	Troquel 744 marco nave con prensa	1	Menor valor	\$7.465.800	\$7.465.800
3	Pulidora lijadora industrial para pisos de madera	1	Menor valor	\$43.001.311	\$43.001.311
4	Tronzadora de metales profesional 14"	1	Menor valor	\$2.100.000	\$2.100.000
5	Martillo perforador a batería SDS	1	Menor valor	\$3.215.000	\$3.215.000
6	Compresor de aire 20 L (lubricado)	1	Menor valor	\$1.259.840	\$1.259.840
7	Pistola aerográfica de baja presión	1	Menor valor	\$421.366	\$421.366
8	Máquina duplicadora de llaves de punto	1	Media armónica	\$1.806.900	\$1.806.900
9	Apisonador tipo canguro	1	Menor valor	\$8.588.586	\$8.588.586
10	Lijadora pulidora de vidrio (industrial)	1	Menor valor	\$576.890	\$576.890
11	Taladro percutor 1/2" brushless inalámbrico	1	Menor valor	\$1.251.000	\$1.251.000
12	Taladro percutor 1/2" 800 W 2600 RPM VVR	7	Menor valor	\$815.421	\$5.707.947
13	Pulidora 4-1/2" 1500 W 11000 RPM	7	Menor valor	\$854.633	\$5.982.431
14	Guadaña	6	Menor valor	\$2.640.000	\$15.840.000
VALOR TOTAL		31			\$104.053.857

Tabla 31. Precios de referencia unitarios, incluido IVA (pesos). Fuente: cálculos del Comité Económico.

Los proponentes deberán registrar su oferta en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II sin superar el precio de referencia unitario de ningún ítem, so pena de rechazo de la oferta.

6.33. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad total de la Entidad, valorada a precios de referencia, asciende a **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$104.053.857,00) M/CTE**, valor equivalente al **86,7%** del presupuesto oficial. En consecuencia, el presupuesto disponible permite adquirir la totalidad de las unidades requeridas, sin necesidad de limitar cantidades:

Ítem	Descripción	Necesidad	Cantidad por adquirir	% cubrimiento
1	Troquel 5020 marco nave con prensa	1	1	100%
2	Troquel 744 marco nave con prensa	1	1	100%
3	Pulidora lijadora industrial para pisos de madera	1	1	100%
4	Tronzadora de metales profesional 14"	1	1	100%
5	Martillo perforador a batería SDS	1	1	100%
6	Compresor de aire 20 L (lubricado)	1	1	100%
7	Pistola aerográfica de baja presión	1	1	100%
8	Máquina duplicadora de llaves de punto	1	1	100%
9	Apisonador tipo canguro	1	1	100%
10	Lijadora pulidora de vidrio (industrial)	1	1	100%
11	Taladro percutor 1/2" brushless inalámbrico	1	1	100%
12	Taladro percutor 1/2" 800 W 2600 RPM VVR	7	7	100%
13	Pulidora 4-1/2" 1500 W 11000 RPM	7	7	100%
14	Guadaña	6	6	100%
TOTAL		31	31	100%

Tabla 32. Cubrimiento de la necesidad (unidades). Fuente: cálculos del Comité Económico.

El presente proceso NO presenta limitación de la necesidad: las cantidades a adquirir corresponden a la totalidad de las treinta y un (31) unidades requeridas en los catorce (14) ítems. Las cantidades se expresan en unidades enteras y se mantendrán fijas; los menores valores que resulten del evento de subasta no darán lugar a la adquisición de cantidades adicionales, salvo que la Entidad así lo determine mediante la correspondiente modificación contractual, previa justificación de la necesidad y disponibilidad presupuestal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución contractual, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

8. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

La (entrega) de los bienes se realizará en el Almacén del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ubicado en la carrera 11 No. 104-48 en la ciudad de Bogotá

9. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así: **ÚNICO PAGO** el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Documentos requeridos para el trámite de pago

1. Acta de inicio.
2. Informe de supervisor de contrato.
3. Acta de corte.
4. Entrada al almacén.
5. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días.
6. RUT (*Actualizado en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato*)
7. Factura electrónica (*Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN*)
8. Acreditación de planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
9. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (*Cuando aplique*)
10. Acta de recibo de satisfacción.
11. Evaluación del contratista.

Nota 1. La presentación incompleta o incorrecta de la documentación requerida suspenderá el trámite de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas por la Entidad.

Nota 2. Una vez verificada y aprobada la documentación correspondiente, el supervisor del contrato deberá efectuar su publicación y registro en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Nota 3. La mora en el trámite del pago por causas no imputables al ICFE no dará lugar a la suspensión de la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá prever dentro de su estructura financiera y flujo de caja los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Nota 4. Los pagos estarán sujetos a la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

10. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

11. MONEDA DEL CONTRATO

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en M/CTE / pesos colombianos.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 828 de 2003.
8. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
9. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
11. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
12. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
13. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE.
14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.
15. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autoriza, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar,

utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto contractual, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de contratación y el contrato.
2. Entregar la totalidad de la herramienta eléctrica y maquinaria objeto del contrato, en las cantidades requeridas y dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en el lugar y condiciones establecidos por el ICFE.
3. Entregar la herramienta eléctrica y maquinaria nueva, en perfecto estado físico y de funcionamiento, libre de defectos, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
4. Realizar, cuando por la naturaleza del bien resulte aplicable, las pruebas de funcionamiento y puesta en operación necesarias al momento de la entrega, con el fin de verificar que la maquinaria y herramientas eléctricas operen correctamente y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Brindar, cuando por la naturaleza de los bienes resulte aplicable, la inducción y capacitación básica al personal que designe el ICFE para la correcta operación, uso, manejo, mantenimiento preventivo y medidas de seguridad de la maquinaria y herramientas eléctricas suministradas.
6. Entregar, cuando resulte aplicable, los manuales de operación, instalación, mantenimiento y utilización de la maquinaria y herramientas eléctricas suministradas, preferiblemente en idioma español.
7. Garantizar, cuando por la naturaleza del bien resulte aplicable, la disponibilidad en el territorio nacional de repuestos, soporte técnico y servicios de mantenimiento para la maquinaria y herramientas eléctricas suministradas, por un período mínimo de tres (3) años contados a partir del vencimiento de la garantía, sin que ello implique la ampliación del término de garantía establecido contractualmente.
8. Entregar los documentos que acrediten la garantía de la maquinaria y herramientas eléctricas suministradas, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción, o el término superior establecido en las especificaciones técnicas.
9. Atender y gestionar las reclamaciones derivadas de la garantía y, cuando se presenten defectos de fabricación, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas, efectuar la reparación o reemplazo correspondiente dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se requiera un término diferente, previamente informado y aceptado por la Entidad.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la entrega de los bienes y la atención de las garantías, incluyendo transporte, cargue, descargue, personal, logística y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin generar costos adicionales para el ICFE.
11. Reemplazar, cuando técnicamente no sea posible reparar un equipo o herramienta eléctrica en garantía, o cuando la reparación no permita restablecer plenamente sus condiciones de funcionamiento, el bien afectado por uno nuevo, de iguales o superiores especificaciones técnicas, sin costo adicional para el ICFE.

12. Mantener durante la ejecución del contrato las características, referencias y demás condiciones de los bienes ofertados y contratados, de conformidad con los documentos del proceso y el contrato, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que sean legalmente procedentes.

13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **Oficial de Mantenimiento del Instituto de Casas Fiscales del Ejército o quien haga sus veces**, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICFE y las demás normas aplicables.

La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Verificar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato.
3. Realizar visitas, inspecciones, verificaciones y revisiones documentales que resulten necesarias para constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Aprobar o improbar, según corresponda, los bienes, servicios, actividades, informes y demás entregables derivados de la ejecución contractual.
5. Suscribir las actas, informes y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que correspondan en ejercicio de la supervisión.
6. Verificar la calidad de los materiales, bienes y servicios suministrados por el contratista.
7. Vigilar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.
8. Atender y tramitar las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución contractual y canalizar ante las dependencias competentes aquellas que excedan sus facultades.
9. Informar oportunamente a la dependencia competente sobre los incumplimientos o hechos que puedan dar lugar a la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o demás actuaciones administrativas.
10. Mantener debidamente organizado y actualizado el expediente contractual, remitiendo oportunamente los documentos que deban reposar en la carpeta contractual.
11. Informar y sustentar las solicitudes de suspensión contractual cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que así lo ameriten.
12. Verificar el cumplimiento de los plazos, obligaciones y cronogramas establecidos en el contrato.
13. Expedir las certificaciones e informes de supervisión que sean requeridos durante la ejecución contractual.
14. Recomendar oportunamente la adopción de medidas preventivas o correctivas que permitan asegurar el cumplimiento del contrato.
15. Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual y las previstas en las disposiciones legales e institucionales aplicables.

LIMITACIÓN DE FACULTADES DEL SUPERVISOR

La supervisión no estará facultada para modificar el objeto, alcance, valor, plazo, forma de pago, riesgos, garantías o cualquier otra condición esencial del contrato.

Cualquier modificación contractual deberá ser previamente autorizada por las instancias competentes y formalizada mediante el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que *“(…) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)”*

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. *“(…) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (…)”*

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

“(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el anexo técnico y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico.*
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)”*

Para el presente proceso, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, los bienes objeto de adquisición corresponden a **HERRAMIENTA ELÉCTRICA Y MAQUINARIA**, cuyas características, especificaciones, condiciones de funcionamiento y requisitos de calidad pueden ser definidos objetivamente en el respectivo anexo técnico, permitiendo su comparación bajo condiciones homogéneas y verificables.

En ese sentido, los bienes requeridos corresponden, en principio, a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones técnicas pueden ser determinadas objetivamente y existen en el mercado diferentes fabricantes, distribuidores y proveedores capaces de suministrarlos, sin que se requiera un diseño o fabricación especial para satisfacer una necesidad particular del Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE.

Así mismo, la adquisición permite establecer condiciones técnicas mínimas verificables para la presentación y evaluación de las ofertas, de manera que la selección pueda efectuarse atendiendo al cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y al factor económico, conforme a las reglas propias de esta modalidad de selección.

En consecuencia, una vez verificada la naturaleza de los bienes requeridos y su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y considerando que la Entidad deberá adelantar la adquisición mediante un procedimiento competitivo, la modalidad de selección aplicable será la **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

La utilización de la **Subasta Inversa Electrónica** permitirá que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, la competencia económica se desarrolle mediante la presentación de lances sucesivos que permitan mejorar el precio inicial, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente pliego de condiciones.

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es **COMPRAVENTA**

16. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP, en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada, y así mismo, verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem y del presupuesto oficial determinado para el proceso de selección.

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas naturales y jurídicas legalmente capaces que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

La capacidad jurídica corresponde a la aptitud legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar válidamente contratos con las entidades estatales, así como para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad legal para contratar y manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición que les impidan participar en el presente proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, el ICFE verificará, con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, los siguientes aspectos:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Las facultades de su representante legal para presentar oferta, comprometer a la sociedad, suscribir el contrato y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.
- Que las actividades comerciales, empresariales o estatutarias que desarrolla guarden relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- Que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica en los términos aquí establecidos. Igualmente, las actividades desarrolladas por sus integrantes deberán guardar relación con las obligaciones que asuman dentro del respectivo acuerdo de asociación y, en conjunto, permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.

La duración de las personas jurídicas que participen de manera individual o como integrantes de una estructura plural deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de terminación del mismo.

Cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas por razón de la cuantía, naturaleza o alcance del negocio jurídico, el proponente deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente que lo faculte para presentar la oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cuando para determinar el alcance de las facultades del representante legal sea necesario consultar los estatutos sociales, el proponente deberá allegar copia de las disposiciones pertinentes. Si de dichas disposiciones se desprende alguna limitación para presentar oferta o celebrar contratos por la cuantía o naturaleza del negocio jurídico, deberá aportarse igualmente la autorización expedida por el órgano competente de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

16.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

16.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

a. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

c. Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

d. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como

el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Nota: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias. Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

16.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal, además del nombre de los integrantes de este deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (**Anexo No. 5**), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- La manifestación expresa de constituirse como Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.
- La identificación plena de cada uno de sus integrantes, indicando nombre o razón social, número de identificación y domicilio.
- La indicación de las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y las condiciones que regirán su participación en el proceso de selección y en la ejecución del contrato.
- El porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y, en el caso de las Uniones Temporales, la definición clara de los términos y extensión de la participación de cada uno en la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante principal con amplias facultades para actuar en nombre y representación del Consorcio o la Unión Temporal durante el proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como la designación de un suplente para los casos de ausencia temporal o definitiva.
- La manifestación expresa de la responsabilidad solidaria de sus integrantes, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993.
- El término de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año adicional.

h. La firma de todos los integrantes o de sus representantes debidamente facultados.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá acreditar individualmente los requisitos de capacidad jurídica, existencia, representación legal, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y demás requisitos habilitantes que les sean exigibles conforme a las reglas del presente proceso de selección.

Las actividades económicas, comerciales o estatutarias desarrolladas por los integrantes deberán guardar relación con las obligaciones que asumirán dentro de la estructura plural y, en conjunto, permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.

Cuando alguno de los integrantes sea una persona jurídica, deberá acreditar una duración mínima igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para su terminación.

Cuando las facultades del representante legal de cualquiera de los integrantes se encuentren limitadas por razón de la cuantía, naturaleza o alcance del negocio jurídico, deberá aportarse la autorización expresa expedida por el órgano competente para participar en el proceso de selección, conformar el Consorcio o la Unión Temporal y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Si para determinar el alcance de las facultades del representante legal se requiere consultar los estatutos sociales, el proponente deberá allegar copia de las disposiciones pertinentes. Cuando de ellas se desprenda alguna limitación para presentar oferta o celebrar contratos, deberá aportarse igualmente la autorización correspondiente expedida por el órgano competente.

Nota 1: El documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal deberá presentarse con la oferta y contener toda la información requerida en el presente numeral.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante y demás requisitos técnicos, estos podrán ser acreditados por uno, varios o todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se permitirá modificar la naturaleza de la figura asociativa, sustituir integrantes ni alterar los porcentajes de participación, salvo los eventos expresamente autorizados por la ley, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

16.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio competente.

El certificado deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la verificación de los requisitos habilitantes o, a más tardar, durante el término de

traslado del informe de evaluación, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable en materia de contratación estatal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán presentar la información para renovar el registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año. El incumplimiento de esta obligación genera el cese de los efectos del registro hasta tanto se efectúe la renovación correspondiente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que deba acreditar experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o cualquier otro requisito habilitante a través del RUP deberá encontrarse debidamente inscrito en dicho registro, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En el caso de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, cuando la información requerida por la Entidad no se encuentre incorporada en el RUP, podrá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad extranjera o por el representante de la sucursal en Colombia, según corresponda, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

La información contenida en el RUP servirá como medio de verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes, sin perjuicio de las facultades que asisten al ICFE para realizar las verificaciones adicionales que estime procedentes.

Nota. Verificación en el RUES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE) verificará, a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y demás sistemas oficiales de información que resulten aplicables, la vigencia del registro mercantil, la firmeza y vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP), así como la existencia de multas, sanciones, inhabilidades o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la capacidad del proponente para contratar con el Estado. La verificación se realizará con base en la información disponible a la fecha prevista para el cierre del proceso o a la fecha de evaluación de los requisitos habilitantes, según corresponda.

16.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto** asignado en el presente proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- a. **Asegurado / Beneficiario:** INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO NIT: 860041247-8.
- b. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. **Vigencia:** cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- d. **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

16.1.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (Anexo No. 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (Anexo No. 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota 1: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Nota 2: Las personas naturales deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses. El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

16.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El ICFE verificará directamente en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República si el proponente, su representante legal o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales registran sanciones o responsabilidades fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado.

El resultado de la consulta hará parte del expediente del proceso y constituirá soporte de la verificación jurídica correspondiente.

16.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICFE verificará directamente en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes de estructuras plurales cuando corresponda.

La existencia de sanciones que constituyan causal de inhabilidad para contratar con el Estado dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

16.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICFE verificará directamente los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de los integrantes de estructuras plurales cuando corresponda.

La existencia de antecedentes judiciales no constituirá por sí sola causal de rechazo. La oferta únicamente será rechazada cuando de la consulta realizada se evidencie una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.

16.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El ICFE verificará directamente el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Cuando se configure alguna causal legal que impida contratar con el Estado derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha norma, la oferta será rechazada.

16.1.11. CERTIFICADO ANTECEDENTES E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, es por ello que, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el

documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Con el fin de dar cumplimiento al mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 “Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM”, es deber de las entidades públicas verificar a través del comité jurídico evaluador la consulta de antecedentes del mismo, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web <https://www.redam.gov.co/> (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.13. VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS Y DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad, selección objetiva y de las políticas institucionales de debida diligencia, prevención de la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el ICFE podrá verificar la información del proponente, de su representante legal, socios, accionistas, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y demás personas vinculadas al proceso contractual en listas restrictivas nacionales e internacionales.

La verificación podrá realizarse, entre otras, en:

- a. Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control).
- b. Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- c. Listas nacionales e internacionales relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. Fuentes públicas de información relacionadas con riesgos de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo.

La inclusión en una lista restrictiva no constituirá por sí sola causal de rechazo, salvo que exista disposición constitucional o legal que establezca expresamente una inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el ICFE podrá adelantar las verificaciones adicionales que considere necesarias en desarrollo de sus procedimientos de debida diligencia.

16.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el

compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el anexo mencionado del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

16.1.15. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su oferta el **Anexo No. 9 “Manifestación sobre Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés”**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga capacidad para obligarlo.

Mediante este documento declarará, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta manifestación deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

16.1.16. DILIGENCIAR EL Anexo No. 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá allegar con su oferta el **Anexo No. 7 “Pacto de Integridad”**, debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para presentar la propuesta.

Mediante este documento el proponente se compromete a actuar conforme a los principios de transparencia, buena fe, moralidad administrativa, libre competencia, responsabilidad y lucha contra la corrupción.

16.1.17. DILIGENCIAR EL Anexo No. 16 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 16 “COMPROMISO ANTISOBORNO”** debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para presentar la propuesta.

16.1.18. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS - Anexo No. 17

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 17** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

16.1.19. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán aportar copia legible de su documento de identidad vigente.

Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia del pasaporte y, cuando tengan residencia en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán aportar copia del documento de identidad de su representante legal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportarse copia del documento de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes y del representante designado para la estructura plural.

17. CAPACIDAD TÉCNICA

17.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (Anexo No. 11 “ANEXO TÉCNICO – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y que son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **Anexo No. 11 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**” en su integridad, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

17.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el proponente cumplir con los siguientes requisitos:

- Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar la información sobre contratos que haya ejecutado, los cuales tendrán que estar identificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cuya sumatoria en el valor total, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado del presente proceso, tomados a partir de la fecha de iniciación de cada contrato y expresados en SMMLV.

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> y que cumpla en al menos 3 de los 5 códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, así:

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
1	C	23000000	23100000	23101500
	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
2	C	23000000	23240000	23242500
	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y	Maquinaria y accesorios para Manufactura y	Maquinaria y accesorios para cortar metales	Máquinas para el fresado de metales

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

	vehículos	procedimiento industrial		
--	-----------	--------------------------	--	--

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
3	C	23000000	23240000	23241600
	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Maquinaria y accesorios para Manufactura y procedimiento industrial	Maquinaria y accesorios para cortar metales	Herramientas cortadoras de metales

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
4	C	23000000	23250000	23251800
	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria y accesorios para para el formado de metales	Troqueles y herramientas para el formado de metales

No	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
5	C	27000000	27110000	27112700
	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas mecánicas

En caso de que los contratos y/o certificaciones presentadas no estén inscritos con el código de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia

b. Se deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, donde el proponente deberá acreditar experiencia aportando certificaciones cuyo objeto sea igual o similar, es decir en la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA Y/O MAQUINARIA**, experiencia que será verificada mediante la presentación de certificaciones de contratos, por un valor igual o superior al asignado al presente proceso, según las siguientes consideraciones:

- La experiencia se certificará con **ALGUNO** de los siguientes documentos, debidamente suscritos:
 - Certificación expedida por la entidad contratante o el ordenador del gasto,
 - Acta de entrega o recibo final a satisfacción (deberá estar suscrita por la entidad).
 - Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención.
 - Copia de factura (solo en caso de certificaciones con empresas privadas).
 - El documento aportado con el que se pretenda certificar la ejecución de las actividades deberá señalar o resaltar según corresponda
- El valor de las certificaciones será verificado y corroborado con la información contenida en la inscripción de cada contrato en el Registro Único de Proponentes (RUP). La sumatoria de los

valores de los contratos acreditados deberá ser equivalente, al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Tabla No.1. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

Para calcular el valor total de cada contrato en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo con la tabla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$ 1.750.905,00

Nota 1: La Entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de contratos o experiencias a evaluar y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada **no serán tenidos en cuenta.**

Nota 3: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 4: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción

no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

17.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

17.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar, transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el ochenta (80%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

18. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación darán aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, previo cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin de que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

18.1. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para establecer criterios económicos y sectorialmente pertinentes, el ICFE realizó un análisis financiero utilizando la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2025. La muestra fue filtrada por los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, y posteriormente depurada para eliminar registros incompletos, duplicados o atípicos.

Con la información consolidada, se calcularon indicadores clave: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, rentabilidad sobre el patrimonio, rentabilidad sobre activos, cobertura de intereses y capital de trabajo. Estos resultados fueron contrastados con los antecedentes históricos de la Entidad para definir márgenes económicamente viables, consistentes y acordes con la realidad del sector.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES PLURALES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado para el proceso.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,5.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 65%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 65%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1,3 veces	La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,3 veces.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0) y/o indeterminados, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES PLURALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,06	La rentabilidad sobre el patrimonio acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,06.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,02	La rentabilidad sobre el activo total acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,02.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Para el caso de proponentes plurales, la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo para todos los integrantes que compongan la figura asociativa, con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme de cada uno de ellos.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar el ANEXO No. 14 "FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL" con la información financiera de todos los integrantes, tomada de sus respectivos RUP, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. La acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, reportadas en el RUP, de conformidad con el numeral 5.4 del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación y, en todo caso, el resultado deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

- **Capital de trabajo (sumatoria ponderada):**

$$\text{Capital de trabajo} = \sum (\text{Capital de trabajo}_i \times \text{Participación}_i)$$

- **Liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo (ponderación de los componentes):**

$$\text{Indicador} = \sum (\text{Numerador}_i \times \text{Participación}_i) / \sum (\text{Denominador}_i \times \text{Participación}_i)$$

Donde i representa a cada integrante del proponente plural y la participación corresponde al porcentaje consignado en el documento de conformación del consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En caso de discrepancia entre la información del Anexo No. 14 y la del RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

18.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar su RUP vigente y en firme.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** el proponente persona natural o jurídica deberá presentar el Registro Único Tributario y/o el Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUT. En el evento de no presentarse el documento, este podrá ser subsanado como máximo hasta antes del inicio del evento de subasta, so pena de rechazo de la oferta.

- c. En caso de consorcios y/o uniones temporales, deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 14)**, con la información de todos sus integrantes, suscrito por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- d. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** el proponente adjudicatario deberá presentar, dentro del término que establezca la Entidad para la suscripción del contrato, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, en el que conste la cuenta corriente o de ahorros a través de la cual el ICFE efectuará el pago del contrato. Dicha certificación debe contener el nombre del titular de la cuenta, la clase de cuenta, el número y la sucursal, y deberá acompañarse de documento firmado en el que se autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

En el evento de que el adjudicatario sea un proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes o del consorcio o unión temporal, en donde conste el número de cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

18.1.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6°, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante

Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados

18.2. EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIOS)

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre, únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la pregunta tipo "LISTA DE PRECIOS" de la sección de propuesta económica, **registrando el precio unitario de cada ítem, incluido IVA**, en pesos colombianos. Su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que cualquier precio unitario ofertado sobrepase el precio techo unitario del respectivo ítem, incluido IVA, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los precios unitarios cargados por el proponente en la "LISTA DE PRECIOS" del SECOP II se consideran la oferta económica consolidada y autorizada por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, y serán los únicos tenidos en cuenta para la verificación económica y para el evento de subasta.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio ofertado, el cual será la base para iniciar la subasta electrónica, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. La subasta se configurará en el SECOP II con los siguientes parámetros:

Parámetro	Configuración en el SECOP II
Tipo de subasta	Descendente
Versión de la subasta	Lista

Parámetro	Configuración en el SECOP II
Valor base de los lances	Total de la mejor oferta
Margen mínimo	Dos por ciento (2%)
Duración	Treinta y cinco (35) minutos
Tiempo extra	Sí: cinco (5) minutos adicionales por cada lance ganador en los últimos dos (2) minutos
Nombre de los proveedores	Oculto para los participantes

Tabla. Parámetros de configuración de la subasta electrónica en el SECOP II.

Nota: Una vez terminadas las posturas de los proponentes, si de conformidad con la información establecida por el ICFE el precio final obtenido se considera artificialmente bajo, la Entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la subasta inversa, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Los precios que se presenten serán los que el proponente ofrezca en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones técnicas. La oferta económica será verificada por el Comité Económico Evaluador con el fin de comprobar que los precios unitarios ofrecidos no superen el precio de referencia establecido por el ICFE al momento del estudio de mercado.

La verificación económica de la "LISTA DE PRECIOS" se efectuará con posterioridad a la apertura del SOBRE No. 2 "SOBRE ECONÓMICO", la cual se realizará únicamente respecto de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, y antes del inicio del evento de subasta inversa electrónica, conforme al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente y a la normatividad vigente.

Con base en los precios ofertados en la "LISTA DE PRECIOS", se determinará el menor valor total, sobre el cual los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas.

RESPECTO A LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Toda vez que el SECOP II no permite a la Entidad editar la "LISTA DE PRECIOS" ni los valores ofrecidos por los proponentes, y la plataforma toma automáticamente los valores registrados en dicha lista como base del evento de subasta. En consecuencia, los errores en los que incurra el proponente al diligenciar la "LISTA DE PRECIOS", tales como errores de digitación, de cálculo o de diligenciamiento, serán de su exclusiva responsabilidad, y su oferta se tendrá por presentada con los valores efectivamente registrados en el SECOP II.

Nota 1: La puja será por precios unitarios. En cada lance, el proponente reducirá los precios unitarios de los ítems de la lista, y el SECOP II validará que el valor total de la lista mejore el último lance válido en por lo menos el margen mínimo establecido.

Nota 2: En el evento en que el oferente incluya la propuesta económica en el SOBRE No. 1 "REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS", incurrirá en causal de rechazo.

Nota 3: La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor total al finalizar el evento de subasta, por las cantidades establecidas en el estudio previo. Los precios unitarios del contrato serán los registrados en el SECOP II en el último lance válido del adjudicatario. Cuando el estudio previo haya identificado una limitación en el cubrimiento de la necesidad, la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto asignado o hasta cumplir la necesidad, con ajuste de cantidades en unidades enteras.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad presenta en el **Anexo No. 18 Matriz de Riesgos**, en la cual se identifican, analizan y asignan los riesgos de carácter jurídico, técnico y económico que pueden afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato, así como las medidas para su adecuada administración.

20. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20.1. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** (nombre completo), con NIT. **860.041.247-8**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más

Nota 1. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **ICFE**.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

21. SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS. - En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE REQUISITO DE EJECUCIÓN: - Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICFE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el ICFE, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El ICFE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, con respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el ICFE requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007

“La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del

contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas”.

23. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el Manual vigente de Acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se certifica que el presente proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará, por **MENOR PRECIO** ofrecido, ya que los bienes a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

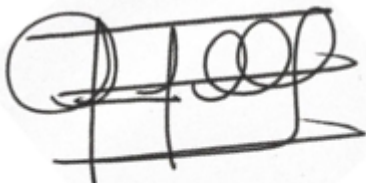
El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

25. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal del proceso de contratación:

- Estudio Técnico.
- Cotizaciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Aval de cotizaciones.
- Estudio económico

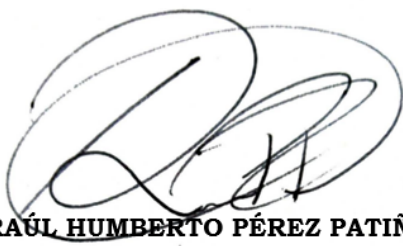
Atentamente,



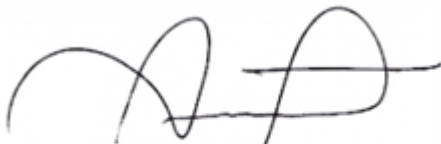
Mayor. OSCAR IVAN CASTRILLON
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército



PSD. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité Jurídico Estructurador



PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Comité Económico Estructurador



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Coordinador del grupo de Servicio al Ciudadano
Instituto de Casas Fiscales del Ejército



Comité Técnico Estructurador

¡Volutad y Servicio!

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104
www.icfe.gov.co



SC-CER668439



SA-CER745418

